



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

**INFORME DE AUDITORIA OPERACIONAL AL MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PERÍODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

SAN SALVADOR, JUNIO DE 2018.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I RESUMEN EJECUTIVO	1
II PARRAFO INTRODUCTORIO	2
III OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
IV PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	3
V RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO	4
VI ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	35
VII SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	36
VIII CONCLUSION GENERAL	53
IX RECOMENDACIONES	53
X PARRAFO ACLARATORIO	56



**Señora
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.**

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría Operacional al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se desarrolló de conformidad al Art. 5, numeral 1) y Art. 30, numerales 4), 5) y 6) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017.

Producto de la auditoría realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Área de Examen N° 1: Área Operativa

1. No se han establecido procedimientos de recopilación de insumos para elaborar Informe Nacional;
2. No se ha establecido la capacidad de medios receptores;
3. No se han dictado políticas para guiar el diseño, organización y funcionamiento del SINAMA;
4. Incumplimiento de funciones de la instancia administrativa del SINAMA; y
5. Falta de seguimiento y respuesta a denuncias ambientales;

Área de Examen N° 2: Área Administrativa

1. No se ha elaborado el estudio de cargas laborales;

Área de Examen N° 3: Área Financiera

1. Falta de cumplimiento a recomendación de auditoría emitida por la Corte de Cuentas de la República; y
2. Falta de valuación y reconocimiento contable de activos intangibles

San Salvador, 01 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Seis



**Señora
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente.**

II. PARRAFO INTRODUCTORIO

Este informe contiene los resultados de la Auditoría Operacional al MARN, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizada con base a los artículo 5, numerales 1 y artículo 30, numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017 y a Orden de Trabajo No. 22/2017.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación de la gestión institucional, con base a criterios de eficiencia, eficacia y economía, realizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Objetivos Específicos.

- a) Verificar si los procesos misionales de la entidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas.
- b) Determinar el grado de eficiencia alcanzado por la entidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo que se requieren para la prestación de sus servicios.
- c) Examinar los sistemas de información, las medidas de rendimiento y los procedimientos seguidos por la Entidad, para corregir las deficiencias encontradas en la evaluación de su desempeño.
- d) Verificar el grado de eficacia alcanzado para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la Entidad.
- e) Evaluar la razonabilidad de las cifras al 31 de diciembre de 2016 que presentan las cuentas examinadas.
- f) Evaluar la suficiencia y lo adecuado del sistema de control interno implementado por la Entidad, en el desarrollo de sus actividades.



III.3 Alcance.

Realizamos la Auditoría Operacional al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental de la Corte de Cuentas, examinando el cumplimiento de sus objetivos y metas, planes e indicadores establecidos, sistema de control interno, la utilización de los recursos humanos y financieros, el cumplimiento legal sobre su función social y los derechos de los usuarios en la prestación del servicio y la realización del bien o producto recibido.

IV. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

IV.1 Realizaciones y logros de la Entidad

Las realizaciones y logros determinados a través de la evaluación de la gestión realizada en la presente auditoría, se presentan a continuación:

- El MARN implementó acciones para desconcentrar los servicios ambientales de atención y autorización de permisos ambientales, a través del sistema de ventanilla única,
- Se utiliza encuestas para medir el grado de satisfacción de los usuarios que requieren de los servicios prestados por el MARN;
- Se ha implementado el Plan Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH);
- Se están realizando esfuerzos para implementar un nuevo sistema de evaluación ambiental en línea, el cual permitirá reducir los tiempos para la emisión de los permisos ambientales de actividades, obras y proyectos; y
- Se ha implementado el Comité de Gestión Ambiental Institucional.

IV.2 Logros de la Auditoría

Los resultados determinados en nuestra auditoría, dieron lugar a la implementación de medidas correctivas, por parte del MARN, posibilitando los siguientes logros:

- Reactivación de la Eco-estación para la gestión adecuada de los desechos sólidos que se generan a nivel institucional;
- Colocación de recipientes en las oficinas del MARN para implementar la separación de desechos; asimismo, se ha implementado prácticas de reciclaje; y
- Se retomaron y continuaron efectuando, las evaluaciones de desempeño del personal del MARN,



- Se conformó el equipo para el seguimiento técnico del ciclo de los proyectos que requieren de la ejecución de medidas de compensación ambiental, que se realizan a través del Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES.
- Se conformó el equipo para el seguimiento técnico del ciclo de los proyectos que requieren de la ejecución de medidas de compensación ambiental, actividad a ser ejecutada en coordinación con el Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES.
- Se procedió a crear la Unidad de Equidad de Género y Prevención de la Violencia contra la Mujer, la que se encargará de realizar acciones para prevenir y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Se actualizaron los expedientes de personal, incorporándoseles los documentos siguientes: Declaración Jurada del Estado de Patrimonio, requerida por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia; y Declaración anual de compromiso de cumplimiento de funciones y responsabilidades.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO

V.1 Nombre del Área Examinada: Operativa

V.1.1 Hallazgos.

1. NO SE HAN ESTABLECIDO PROCEDIMIENTOS DE RECOPIACION DE INSUMOS PARA ELABORAR INFORME NACIONAL

Comprobamos que el MARN, quien tiene a su cargo la coordinación del Sistema Nacional de Medio Ambiente (SINAMA), no ha establecido procedimientos y políticas que proporcionen lineamientos para orientar y proporcionar detalles a los integrantes de ese Sistema; concernientes a la recopilación, sistematización, registro, actualización y publicación de información ambiental que dicho Ministerio debe utilizar como insumo para la elaboración del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente.

La Ley del Medio Ambiente, en el Artículo 6, literal c), establece que uno de los objetivos del SINAMA, es: "Establecer los procedimientos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información sobre la gestión ambiental y el estado del medio ambiente. Compete al Órgano Ejecutivo en el ramo del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la coordinación del SINAMA, para lo cual dictará las políticas que servirán como guía para el diseño, organización y funcionamiento el cual será centralizado en cuanto a la normación y descentralizado en cuanto a la operación".



El Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, establece:

Artículo 6, Funciones del SINAMA, literal b): “Proporcionar detalles para recopilar, actualizar y publicar la información ambiental para la elaboración del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente del país, de acuerdo con los Arts. 30 y 31 de la Ley”.

Artículo 7, Funciones del Ministerio como coordinador del SINAMA: “Corresponderá al Ministerio, como Coordinador del SINAMA: “Literal a) Dictar las políticas que servirán de guía para el diseño, la organización y el funcionamiento del Sistema; y Literal g) Establecer los procedimientos para el manejo de la información sobre la gestión ambiental y el estado del medio ambiente, de acuerdo con el Art. 6 literal c) de la Ley.

El Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, en el Artículo 10, establece: “Corresponde al Ministro como Coordinador de la Instancia Administrativa del SINAMA: Literal f) Definir los procedimientos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información sobre la gestión ambiental y el Estado del Medio Ambiente...; y literal i) Elaborar y aprobar toda la normativa necesaria para el funcionamiento del SINAMA;”

La condición señalada se debe a que la Ministra, la Directora Ejecutiva y el Jefe de Gabinete Técnico del MARN; consideran que no sería eficiente generar un proceso ad hoc de producción de información solo para la preparación del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente; asimismo, atribuyen la deficiencia, a la falta de disponibilidad de recursos de cooperación.

Al no establecer procedimientos orientados a generar, sistematizar, registrar y suministrar la información, se incrementa el riesgo que la información generada por los integrantes del SINAMA, no sea un insumo útil y de calidad para elaborar el Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas con referencias MARN-DE-067/2017; MARN-DE-070/2017; y MARN-GAT-02-0132/2017; de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra, la Directora Ejecutiva y el Jefe de Gabinete Técnico del MARN, comentaron: “Los procedimientos de recolección de información para la elaboración del Informe del Estado del Medio Ambiente no ha de entenderse como un trámite divorciado e independiente de los medios y procesos a través de los cuales se desarrolla la actividad de construir información, generar indicadores y elaborar diagnósticos para el diseño de programas y proyectos de alcance nacional en los que se cuenta con la participación de diversas instituciones del SINAMA. En la generación de información para los diversos objetivos y prioridades, las instituciones del SINAMA no se involucran todas en el mismo en grado, ni necesariamente de modo simultáneo. La misma información levantada con o requerida a las distintas



entidades para la elaboración de las comunicaciones nacionales de cambio climático, la utilizada dentro de las consultas interinstitucionales que se realizan la preparación de Planes Quinquenales de Desarrollo y los planes que responden a las cuatro estrategias de la Política Nacional de Medio Ambiente son el fundamento de la información que sustenta los informes en cuestión. Adicionalmente, son fuente de información todos los demás instrumentos que han generado ese tipo de información, incluyendo aquella producida mediante la evaluación de impactos y daños ocasionados por eventos extremos asociados a cambio climático, que revelan la vulnerabilidad ambiental de los ecosistemas recogida en los territorios afectados por estos fenómenos.

No sería eficiente generar un proceso ad hoc de producción de información solo para la preparación del Informe. Aunque el proceso de su elaboración sí puede incluir entrevistas, consulta o validación de determinada información con la entidad correspondiente del SINAMA.

Por otra parte, en cuanto a procedimientos para la sistematización, registro y suministro de información sobre la gestión ambiental y estado del medio ambiente, además de tenerla disponible en el sitio web, el Ministerio dotó a 115 municipalidades, 14 gobernaciones, el Ministerio de Gobernación y Casa Presidencial, con pantallas que suministran información clave y en línea sobre estado riesgos y el medio ambiente, de manera que tales entidades puedan tomar decisiones oportunas según los casos. De la misma manera, desde 2015 se ha emprendido la construcción y oficialización de las Directrices de zonificación y uso del suelo en todo el territorio, que implica un proceso de levantamiento y verificación de información in situ, involucrando la consulta y activa participación de las instituciones del SINAMA en cada caso y momento del desarrollo metodológico propio de esta actividad. Junto a todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de la Ley de Medio Ambiente relacionados con recopilar, actualizar y publicar información (artículos 6 y 7 de la Ley, y el 10 del Reglamento interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente), se reitera también lo proporcionado mediante nota MARN -GATT-02-078/2017, con su anexos, en que se refieren los procesos seguidos en 2016 en el marco de la Consultoría Inicial en el Desarrollo de Estadísticas e Indicadores Ambientales. Se destaca también en este punto la elaboración del Anuario de estadísticas ambientales 2015.

Todo lo anterior se presenta como evidencia de que el MARN ha desarrollado de manera integral, consistente y sostenida los esfuerzos y actividades que establece la Ley de Medio Ambiente para la construcción de un sistema de información ambiental adecuado a las necesidades y circunstancias del país. Toda esta información no podría construirse sin la activa, constante y oportuna participación de las instituciones que conforman el SINAMA. Es preciso, no obstante, reconocer que la tarea de disponer de un sistema completo de información, estadísticas e indicadores ambientales a nivel nacional implica un proceso sostenido, de largo aliento, asociado a la disponibilidad de recursos apropiados dentro de las posibilidades nacionales y de apoyos recibidos de la cooperación internacional”.



Posterior a la lectura de borrador de informe, la Ministra, la Directora Ejecutiva y el Jefe de Gabinete Técnico del MARN, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, comentaron: “El Ministerio prioriza la generación de información ambiental como un elemento necesario para la consolidación de la cultura ambiental ciudadana y para fortalecer la gestión ambiental nacional. En razón de ello, durante el año 2015 creamos en la Gerencia de Sistemas de Información Geoambientales, el Área de Estadísticas Ambientales, con el personal calificado y los recursos necesarios para su funcionamiento.

A partir del año 2016, concentramos el trabajo del área de Estadísticas Ambientales en la generación de los instrumentos metodológicos para la captura y generación de los datos ambientales. Estos instrumentos fueron sometidos a pruebas pilotos en el sector de Residuos Sólidos. Así también, en el 2017 elaboramos el primer anuario de estadísticas ambientales (disponible en <http://www.marn.gob.sv/descarga/anuario-de-estadisticas-ambientales-2015/>) y en el 2018 hemos programado la difusión de la metodología validada con todas las unidades ambientales del país de manera que esta información sea parte del siguiente Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente.

Por otra parte, se debe hacer constar que existe un inventario de operaciones estadísticas, que se finalizó en el 2016, cuyo procedimiento es parte de los procesos autorizados y documentados del MARN que se encuentra en el portal interno del MARN como parte de los documentos de planificación. A partir de este inventario se construyeron las estadísticas e indicadores ambientales y se toma como marco de acción el Marco de Desarrollo de las Estadísticas Ambientales aprobado y desarrollado por Naciones Unidas en su Comisión de Estadística en el período de sesiones No. 44 del 26 de febrero al 1 de marzo de 2013. Lo anterior quedó reforzado con la consultoría sobre Estadísticas e Indicadores Ambientales que realizó el [REDACTED] consultoría iniciada en el 2016 y finalizada en el 2017 con el apoyo de la ATN/BID 14298. Todo esto nos proporciona ya los insumos para trabajarlo con el SINAMA en el 2018”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En cuanto a lo manifestado en notas con referencias MARN-DE-067/2017; MARN-DE-070/2017; y MARN-GAT-02-0132/2017; de fecha 26 de septiembre de 2017; por la Ministra, la Directora Ejecutiva y el Jefe de Gabinete Técnico del MARN, se emite el siguiente comentario: “Precisamente, por el hecho que existe una interrelación, entre los procedimientos de recolección de información para la elaboración del Informe del Estado del Medio Ambiente; y los medios y procesos a través de los cuales se desarrolla la actividad de construir información, generar indicadores y elaborar diagnósticos para el diseño de programas y proyectos de alcance nacional; es que el MARN, dispuso de insumos de información para elaborar el informe señalado. En la observación, los auditores, no señalan la falta de esa interrelación y de procedimientos de recopilación de información; sino, el hecho que el MARN no estableció procedimientos que proporcionen a los integrantes del SINAMA, lineamientos que les orienten y proporcionen detalles relativos a los mecanismos de



recopilación, sistematización, registro, actualización y publicación de información ambiental específica para la elaboración del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente; si bien, las instituciones del SINAMA, participan en la construcción de información ambiental; no se presentó evidencia en la que se demuestre, que esas instituciones recibieron de parte del MARN, los lineamientos y procedimientos que la normativa le manda establecer. La observación se mantiene.

En relación a lo manifestado posterior a la lectura de borrador de informe, por la Ministra, la Directora Ejecutiva y el Jefe de Gabinete Técnico del MARN, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, se comenta lo siguiente: El señalamiento de los auditores concierne a la falta de procedimientos para orientar y proporcionar detalles a las Unidades Ambientales para la recopilación, sistematización, registro, actualización y publicación de información ambiental a ser utilizada por el MARN como insumo para la elaboración del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente; vale hacer tal aclaración, ya que después de examinar los instrumentos metodológicos que el MARN presentó como evidencia, se determinó que los procedimientos que estos contienen conciernen a la ejecución de procesos internos que dicho Ministerio utiliza para generar sus estadísticas ambientales y no a procedimientos que instruyan, detallen y orienten a las Unidades Ambientales de las Instituciones que conforman el SINAMA, sobre como recopilar, sistematizar, registrar, actuar y publicar la información que al MARN le compete utilizar como insumo para elaborar el referido Informe.

Respecto al instrumento denominado "Identificación y documentación de las Operaciones Estadísticas ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", determinamos que este no se encuentra aprobado; además, se verificó que en el caso de los Apéndices: D "Procedimiento para documentación de operaciones estadísticas"; y E "Hojas metodológicas de las operaciones estadísticas del MARN", estos se encuentran en blanco y no contienen información alguna con relación al tipo de procedimientos que se está señalando. En el caso del instrumento denominado "Documentar Operaciones Estadísticas" elaborado y autorizado el 21 de octubre de 2015, referente al "Proceso Gestión y Generación de Información", "Subproceso Generar Información Ambiental", en su Romano VI. DIAGRAMA, se determinó que no considera a las Unidades Ambientales, ni especifica la forma en que éstas realizarán el proceso de generación, recopilación y actualización de la información ambiental y su canalización al MARN. **La observación se mantiene.**

2. NO SE HA ESTABLECIDO LA CAPACIDAD DE MEDIOS RECEPTORES

Comprobamos que el MARN, no cuenta con evidencia de haber establecido la capacidad de los recursos naturales: agua, aire y suelo; en cuanto a su tolerancia como medios receptores de contaminación. Dicha acción debe ser realizada por ese Ministerio en coordinación con el Ministerio de Salud y autoridades competentes en materia de normatividad de ese tipo de recursos, esto a fin de disponer de un mecanismo eficaz de control y protección contra la contaminación.



La Ley del Medio Ambiente, en el artículo 46, establece: “Para asegurar un eficaz control de protección contra la contaminación, se establecerá, por parte del Ministerio en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con las autoridades competentes en materia de normatividad del uso o protección del agua, el aire y el suelo, la capacidad de estos recursos como medios receptores, priorizando las zonas del país más afectadas por la contaminación”.

El Manual de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Numeral 1, Funciones del despacho Ministerial, literal g), establece: “Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con el desempeño de sus funciones”.

La deficiencia se origina debido a que la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN, no han realizado gestiones suficientes para lograr determinar la capacidad de los recursos agua, suelo y aire como medios receptores de contaminación.

Al no establecerse la capacidad de tolerancia de los medios receptores de contaminación relativos a los recursos naturales: agua, aire y suelo; se reduce la posibilidad de contar con información requerida para tomar decisiones oportunas y acertadas sobre la protección y gestión ambiental de ese tipo de recursos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas con referencias MARN-DE-067/2017; y MARN-DE-070/2017; de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN; comentaron: “El MARN en abril de 2016 finalizó un importante esfuerzo en cuanto a la identificación de fuentes de vertido de aguas residuales en cuencas priorizadas como son el río Acelhuate y río Sucio, en tal sentido se realizó el monitoreo de vertidos en la subcuenca del río Sumpa, el cual es el principal afluente del río Las cañas. Se adjunta el informe ejecutivo de dicho monitoreo **“Informe cualitativo y cuantitativo de los vertidos industriales que descargan en la microcuenca del río Sumpa (afluente del río Las Cañas)”**. El trabajo realizado en río Sucio y río Sumpa, en cuanto a la identificación de las principales fuentes puntuales de vertido de aguas residuales, cuantificación de cargas contaminantes y su impacto sobre el cuerpo receptor, marca el inicio de un esfuerzo hacia la determinación de la capacidad de carga de los medios receptores de las principales subcuencas en el país, un proceso complejo que demandará de tiempo y recursos por parte de esta Cartera de Estado y el cual constituye una de las prioridades del MARN para los próximos años.

Adicionalmente reiteramos lo expresado en anterior nota, en cuanto a las gestiones realizadas en atención a los temas que se detallan a continuación: **Protección del agua:** Lineamiento para el manejo de aguas residuales en la subcuenca del lago de Coatepeque; Plan de recuperación de Ríos Urbanos. Sub cuenca de Río Sumpa; y Reglamento Recurso Hídrico; **calidad de aire:** Informe final de consultoría de elaboración de la Propuesta de Política Nacional de Calidad de Aire-Año 2003; hoja



de ruta para la elaboración de la Política Nacional de Calidad del Aire; Directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica para la “Política Pública sobre la calidad del aire en El Salvador”; Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio del Aire-República de El Salvador; Año 2009, (USAID, SICA, MARN, CCAD); nota dirigida al señor Ministro de Obras Públicas solicitando información sobre la flota vehicular del país para establecer su efecto en la calidad del aire; propuesta metodológica para Caracterización del material particulado en las zonas con mayor contaminación; revisión de Métodos y Equipo para el Monitoreo de Emisiones de Fuentes Móviles; revisión de marco conceptual de instrumentos económicos e incentivos ambientales; nota dirigida a la señora Ministra de Salud solicitando información de vigilancia epidemiológica; directrices para la Evaluación ambiental estratégica para la formulación de la “Política pública sobre la calidad del aire en El Salvador”; Presentación realizada por el MARN sobre calidad del aire en reunión técnica con MINEC-CNE-VMT-29-SEPTIEMBRE-2016; Hoja de ruta para la creación de incentivos ambientales; Solicitud de información al Consejo Nacional de Energía (CNE) acerca de inventario de calderas (MARN-DSA-718-2016); Nota enviada a OSARTEC solicitando se incorpore borrador de reglamento técnico salvadoreño de emisiones atmosféricas fuentes fijas-puntuales, al plan anual de reglamentación técnica. **Protección Suelo:** Instrumentos guías para acciones nacionales de protección del suelo que han sido formulados por el MARN y son implementados en coordinación con otras Carteras de Estado: Política Nacional del Medio Ambiente; Estrategia Nacional de Biodiversidad; Plan Nacional de Cambio Climático; Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes.

Uno de los Objetivos Específicos de la Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada por el Consejo de Ministros, es revertir la degradación de ecosistemas y paisajes de El Salvador mediante la restauración, la conservación inclusiva y la adopción generalizada de las prácticas de agricultura sostenible que mejoran las condiciones del suelo, retienen humedad y reducen la erosión. Esto ha sido recogido en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y en el Plan Nacional de Cambio Climático; diseñado e Impulsado por el MARN. Uno de los instrumentos claves de la Política Nacional del Medio Ambiente, y de sus Estrategias, es el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes – Coordinado por el MARN e impulsado por el Gabinete de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad –, que incluye como uno de sus tres componentes principales, el desarrollo de una agricultura resiliente al clima y amigable con la biodiversidad, con la que se promueve estratégicamente la restauración, protección y conservación del suelo. Por otra parte, se elaboró conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, propuesta de reforma a la Ley Forestal”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, comentaron: “**Capacidad de Medio Receptor: Suelo.** El MARN, en coordinación con las instituciones especializadas MAG, CENTA y la Universidad de El Salvador, ha generado información relevante y caracterizado la capacidad de los suelos de El Salvador como Medio Receptor, mediante la elaboración de los siguientes Mapas de Atributos de los Suelos de El Salvador: Mapa de Profundidad Total del Suelo;



Mapa de Profundidad Efectiva del Suelo; Mapa de Carbono Orgánico del Suelo; Mapa de pH del Suelo; Arena, Lino, Arcilla, Conductividad Eléctrica y Capacidad de Intercambio Catiónico de Suelo. Así, los mapas elaborados por el MARN constituyen una información valiosa y fundamental para la elaboración, en forma progresiva, de las normas técnicas de la calidad de los suelos de El Salvador como medio receptor.

Capacidad medio receptor: Aire. Tomando como base la información recolectada durante consultoría: “Diagnóstico de la Calidad del Aire, Levantamiento de Fuentes Contaminantes y Diseño de Red de Monitoreo” realizada durante el año 2006 se puede calcular la capacidad de carga para el medio receptor aire para el contaminante PM2.5; flujo emisor de 6,156 ton/año para contaminante más crítico PM2.5; nivel máximo modelado de concentración de PM2.5 en el año $27\mu\text{g}/\text{m}^3$; y límite máximo establecido en norma vigente para un año $15\mu\text{g}/\text{m}^3$. De lo anterior, se infiere la capacidad de carga: 3,447.36 ton/año para PM2.5. Se recalca que se ha calculado en base al PM2.5. ya que es el contaminante más crítico y además es el que se tiene un monitoreo automático funcionando lo que permitirá al actualizar el valor de concentración anual, volver a calcular la capacidad de carga. Para poder actualizar inventarios de fuentes de emisión, el MARN, se encuentra trabajando desde el 2017 con INECC y SEMARNAT de México, a través de videoconferencias para elaborar guías técnicas y prácticas para la actualización de inventarios de fuentes fijas y móviles. Asimismo, como Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se mantiene un monitoreo automático de material particulado de 2.5 (PM2.5) en línea, el cual mide toda aquella partícula presente en el aire ambiente que tenga 2.5 micrómetros de diámetro o menos.

Para tener un punto de comparación podemos mencionar que el cabello humano mide aproximadamente 70 micrómetros, por lo que deberíamos partir más de 30 veces el grosor de un cabello humano para obtener una partícula PM2.5. Las estaciones automáticas se encuentran ubicadas dentro del Área Metropolitana de San Salvador con el objetivo de obtener información de la contaminación urbana que se genera por toda aquella actividad antropogénica. Las estaciones se encuentran ubicadas al Este, dentro de la Universidad Don Bosco (estación UDB), al Centro, dentro del Centro de Gobierno (estación CGOB) y al Oeste, dentro del Comando de Doctrina y Educación Militar (estación CODEM). En la pantalla se muestra la información reportada por las estaciones con números y colores, los cuales vienen dados por el Índice Centroamericano de Calidad del Aire, ICCA. Para poder interpretar más fácilmente la información, los resultados se presentan utilizando el Índice de Calidad del Aire para material particulado, para períodos de exposición a corto plazo, para obtener información adicional referida al riesgo de afectación a la salud por la contaminación atmosférica. Se coloca un color de referencia asociado a cada nivel para poder interpretar mejor los resultados diarios. Los valores son adoptados de la Propuesta de Índice Centroamericano de Calidad del Aire (ICCA) de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo en la Guía para Calidad del Aire Ambiental, Inmisiones Atmosféricas. El ICCA se divide en 6 categorías de interpretación de la calidad del aire (Buena, Moderada, Dañina a la salud de los grupos sensibles, Dañina a la salud, Muy dañina a la salud y



Peligroso), estableciendo para cada categoría, un rango de concentración de contaminantes para cada parámetro y las indicaciones a la salud, asociada a las acciones de prevención para limitar la exposición al contaminante. Importante notar también, que dado el aire es un sistema receptor dinámico (capacidad varía según las condiciones meteorológicas), se realiza un pronóstico con la ayuda del programa CMAQ, el cual es un sistema comunitario de modelado Multi-Escala para calidad del Aire, que utiliza información del inventario y pronóstico numérico del tiempo.

CMAQ es una poderosa herramienta computacional usada en la vigilancia de la calidad del aire el cual permite hacer modelaje simultáneo de múltiples especies químicas presentes en la atmosfera que forman el material particulado. Esta herramienta provee información de las concentraciones en una región dada por las fuentes de emisiones presentes en dicha área y las relaciona con las condiciones climáticas actuales. En el caso de El Salvador se muestra información sobre PM2.5 y se ha ajustado de tal manera que refleje la condición de la calidad del aire con base al Índice Centroamericano de Calidad del Aire, ICCA. El MARN obtuvo asesoría del instituto BATTELLE/NASA/USEPA gestionado por USAID, para la puesta en marcha del CMAQ en El Salvador. Lo anterior en unión al monitoreo automático de las tres estaciones ubicadas en el AMSS, posiciona al país en el tema de sistemas de alerta temprana por mala calidad del aire.

Capacidad medio receptor: Agua. Se adjunta Informe de capacidad de carga del medio receptor- Agua El Salvador, el cual fue elaborado en septiembre 2017 con la información hasta entonces disponible del Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico de El Salvador. Se adjunta también la nota de remisión del informe a la Gerencia de Evaluación Ambiental para su consideración al momento de realizar la Evaluación Ambiental de los proyectos”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En cuanto a notas con referencias MARN-DE-067/2017; y MARN-DE-070/2017; de fecha 26 de septiembre de 2017; remitidas por la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN; se comenta: Desde la creación de la Ley del Medio Ambiente, en el 1998, la determinación de la capacidad de carga de los medios receptores, agua, aire y suelo; continúa siendo una de las atribuciones del MARN, que se encuentra pendiente de cumplir; según lo refiere el MARN, la determinación de esa capacidad, es un proceso complejo que demandará de tiempo y recursos, por lo que esa Cartera, expresa que se convertirá en una de sus prioridades para próximos años. Si bien en los comentarios se refieren una serie de acciones realizadas por el MARN y que han permitido generar información sobre los medios receptores, no se presentó evidencia sobre los avances que se tienen sobre la determinación de la capacidad o tolerancia que estos tienen con relación a la contaminación. En cuanto al informe cualitativo y cuantitativo de los vertidos industriales que descargan en la microcuenca del río Sumpa (afluente del río las cañas) éste no se encontró en los anexos que se remitieron como evidencia. La condición se mantiene.



En relación a lo manifestado posterior a la lectura de borrador de informe, por la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, se comenta lo siguiente: En cuanto al recurso suelo: Si bien, la información que el MARN ha generado y que concierne a: mapas de profundidad total y efectiva del suelo; carbono orgánico del suelo; pH del suelo; mapas de arena, limo, arcilla; mapas de capacidad de intercambio catiónico; es de utilidad para caracterizar y describir los perfiles de suelos de nuestro país, no llega a establecer su capacidad como medio receptor. En relación al mapa de conductividad eléctrica y densidad aparente, no se encontró evidencia de que haya sido elaborado. Hemos revisado la documentación que se presenta sobre el suelo, determinando que esta corresponde al Proyecto denominado: "Sistema de Información de Suelos de Latinoamérica y El Caribe (SISLAC), Fase II", del que se obtuvo, el informe técnico sobre la generación de mapas de atributos de suelos de El Salvador; después de analizar dicho Informe, se concluye que no se determina la capacidad del suelo como medio receptor; ya que básicamente, el informe trata sobre datos de perfiles de suelo útiles para la generación de cartografía; asimismo, dicho documento no se encuentra firmado por las personas responsables de su elaboración que garantice la responsabilidad de su contenido. Con respecto al recurso AIRE, únicamente hace referencia a que han calculado la capacidad de carga para el medio receptor aire para el contaminante (Material Particulado) PM2.5; sin embargo, no han considerado los otros contaminantes del aire ambiente como son el dióxido de azufre, el Monóxido de carbono, los Oxidos de nitrógeno, el Ozono, las partículas inhalables PM10, las Partículas totales suspendidas y el Plomo. Respecto al recurso AGUA: En la documentación presentada como evidencia, únicamente contiene información sobre el monitoreo de DBO5, que a juicio del MARN constituye la capacidad de carga del medio receptor (agua); dicha información, no contiene información sobre el monitoreo de: DQO, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, coliformes fecales y totales; y otros contenidos en los ríos a los que se hace mención en el documento; asimismo, no se presentó evidencia de haber determinado la capacidad de carga de otros medios receptores como lo son: lagos y lagunas existentes en nuestro país; por todo lo antes expuesto **la condición se mantiene.**

3. NO SE HAN DICTADO POLITICAS PARA GUIAR EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SINAMA.

Comprobamos que el MARN, responsable de coordinar y normar, el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA); no ha dictado las políticas que sirvan de guía y brinden directrices para el diseño, organización y funcionamiento de ese Sistema; que se conforma de las Unidades Ambientales de Ministerios, Instituciones Autónomas y Municipales.

La Ley del Medio Ambiente, en el artículo 6, inciso final, establece: "Compete al Órgano Ejecutivo en el ramo del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la coordinación del SINAMA, para lo cual dictará las políticas que servirán como guía



para el diseño, organización y funcionamiento el cual será centralizado en cuanto a la normación, y descentralizado en cuanto a la operación”.

El Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, en el artículo 7, literal a), establece: “Corresponderá al Ministerio, como Coordinador del SINAMA: Dictar las políticas que servirán de guía para el diseño, la organización y el funcionamiento del Sistema”.

El Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, establece:

Artículo 10: “Literal h) Elaborar las directrices que orienten la gestión ambiental; y literal i) Elaborar y aprobar toda la normativa necesaria para el funcionamiento del SINAMA”.

Artículo 13: “La Secretaría Ejecutiva es la responsable de dar a conocer las directrices para que funcione el SINAMA”.

La deficiencia se debe a que la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN; no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Medio Ambiente, en el que se mandata, dictar las políticas que servirán como guía para el diseño, organización y funcionamiento del SINAMA.

No dictar las políticas que sirvan de guía y brinden directrices para el diseño, organización y funcionamiento del SINAMA; las instituciones que integran ese Sistema, carecen de conocimientos y capacidades para llevar a cabo la gestión ambiental que les compete realizar.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas con referencias MARN-DE-067/2017; y MARN-DE-070/2017; de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN; comentaron: “En base a las competencias establecida en el art. 6 de la Ley de Medio Ambiente, art. 7 lit. a) del Reglamento General de la misma ley y los art. 10 lit. h) e i) y art. 13 del Reglamento Interno del SINAMA, este Ministerio ha cumplido con lo establecido en los artículos mencionados, dado que ha generado y entregado a las Unidades Ambientales municipales e institucionales, las herramientas (políticas, manuales y lineamientos) para efectuar la gestión ambiental en sus ámbitos de actuación, así como ha realizado la inducción para el uso de éstas a través de guía para el diseño, organización y funcionamiento. En el anexo 10.1 al 10.10 se incluye la documentación que ha sido entregada en físico o digital a los responsables de la Unidades Ambientales.

En lo referente a Políticas: 1) Política Nacional de Medio Ambiente y sus Estrategias; y 2) Política Institucional de Gestión Ambiental (Formato para Unidades ambientales institucionales). En lo referente a guías: 1) Guía para la creación de las UA



municipales; 2) Guía Metodológica para la Conformación del Comité Gestor Ambiental Institucional. (Unidades ambientales institucionales); 3) Manual de funcionamiento de la Unidades Ambientales para El Salvador; y 4) Lineamientos prácticos para elaborar las herramientas de la gestión ambiental municipal. Otros Instrumentos: 1) Compilación de legislación ambiental; 2) Formato de encuesta para diagnóstico de las unidades ambientales que forman parte del sistema nacional de medio ambiente (SINAMA); 3) Zonificación ambiental para el AMSS, carretera y otros sectores; y 4) En diciembre de 2016, se le entrega a las unidades ambientales institucionales las fichas de los indicadores que obligatoriamente deben reportarse trimestralmente al MARN, a partir del 2017”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, comentaron: “En cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente se remitieron a las instituciones y municipalidades que conforman el SINAMA los instrumentos aprobados por el MARN, que servirán de guía para el diseño, organización y funcionamientos de las Unidades ambientales del sistema: Guía metodológica para la conformación del Comité de gestión ambiental; Guía para elaborar la Política Institucional de Gestión Ambiental; Guía para la creación de las unidades ambientales; Lineamientos prácticos para elaborar las herramientas de gestión ambiental municipal; y envío de herramientas a unidades ambientales”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En cuanto a notas con referencias MARN-DE-067/2017; y MARN-DE-070/2017; de fecha 26 de septiembre de 2017; remitidas por la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN; se comenta: Primero es necesario aclarar que en la presente observación se señala la falta de políticas que sirvan de guía y brinden directrices para el diseño, organización y funcionamiento del SINAMA; es decir, no se está señalando, la falta de otro tipo de instrumento, como guías, manuales, etc, como las que el MARN, refiere en sus comentarios, y que haya proporcionado a las Unidades Ambientales. En cuanto a la Política Nacional del Medio Ambiente, cabe mencionar que en su numeral 7, “El desafío de la coordinación: El papel del SINAMA”, se hace notar lo siguiente: “La puesta en funcionamiento del SINAMA es una deuda pendiente”; consecuentemente, dicha política, no contiene ningún tipo de guía para orientar el diseño, organización y funcionamiento del SINAMA.

Sobre algunos de los instrumentos referidos en los comentarios y que no se encuentran señalados en la condición: Respecto a la “Política Institucional de Gestión Ambiental”, determinamos que se trata de un borrador que carece de aprobación; y del cual no se remitió evidencia de haber sido recibido por los integrantes del SINAMA. Respecto a la “Guía para la Creación de Unidades Ambientales”, la “Guía Metodológica para la Conformación del Comité de Gestión Ambiental que anexan, revisamos dichos instrumentos y determinamos que el primero fue elaborado en noviembre de 2006 por la Dirección de Participación

Ciudadana; ambos instrumentos no se encuentran aprobados. Con relación al “Manual de Funcionamiento de la Unidades Ambientales para El Salvador”, que en realidad se denomina: “Manual de Funcionamiento de las Unidades Ambientales Municipales de El Salvador, Guía de Apoyo a la Gestión Ambiental Municipal”, elaborado por COMURES en noviembre de 2006, al revisarlo determinamos que se trata de un BORRADOR que en su numeral 7) Validación, menciona: “Cuando el Manual cumpla con los requerimientos técnicos necesarios, COMURES lo hará del conocimiento de todos los municipios a través de una notificación”; por tanto, es un Manual no aprobado y por consiguiente no oficializado para el uso de las Unidades Ambientales que conforman el SINAMA.

Referente al Documento denominado “Lineamientos Prácticos para Elaborar las Herramientas de la Gestión Ambiental Municipal”, elaborado en enero 2008, que contiene: creación del equipo gestor ambiental local, proceso para la elaboración del diagnóstico de la situación ambiental del municipio, proceso para elaborar la estrategia ambiental local y el proceso para elaborar el plan de acción ambiental, de igual manera, este instrumento que contiene esos temas tan importantes que deben realizarse en los Municipios, no ha sido aprobado u oficializado para exigir su implementación.

Asimismo, no presentan evidencia de haber entregado a las Unidades Ambientales Municipales e Institucionales las referidas herramientas (políticas, Manuales y Lineamientos), como lo afirman en sus comentarios; por todo lo antes expuesto la condición se mantiene.

En relación a los comentarios vertidos posterior a la lectura de borrador de informe, por la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, se comenta lo siguiente: Con base en el examen de la documentación presentada por el MARN como evidencia y que se refiere a: Guía metodológica para la conformación del Comité de gestión ambiental; Guía para elaborar la Política Institucional de Gestión Ambiental; Guía para la creación de las unidades ambientales; y Lineamientos prácticos para elaborar las herramientas de gestión ambiental municipal; se establece que dicho Ministerio, cumplió con su función de “Emitir las directrices que orienten la gestión ambiental”; no obstante, dicho Ministerio no presentó documentación que demuestre que dictó políticas “Que sirvan de guía y brinden directrices para el diseño, organización y funcionamiento de ese Sistema”, siendo la carencia de dichas políticas, el objeto del señalamiento de los auditores. El alcance de una Política Pública, como la que debe elaborar el MARN en atención a lo normado, trasciende el de las guías referidas en sus comentarios, ya que este tipo de instrumentos, guías, contiene instrucciones específicas para orientar la gestión de las Unidades Ambientales; en cambio, la Política busca, en un sentido más amplio, alcanzar objetivos de interés público, que, en este caso, están referidos a la articulación y coordinación del SINAMA, bajo la responsabilidad del MARN. **La observación se mantiene.**



4. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA DEL SINAMA.

Comprobamos que la Coordinación de la Instancia Administrativa y la Secretaría Ejecutiva de esa Instancia, del Nivel Centralizado del SINAMA; no cumplieron con las funciones siguientes:

Coordinación de la Instancia Administrativa	Secretaría Ejecutiva
a) Establecer normativa para el control de calidad de la información ambiental y facilitar su intercambio y uso entre las instituciones que conforman el SINAMA; b) Elaborar normativa necesaria para el funcionamiento del SINAMA; y c) Autorizar, la existencia y funcionamiento de los Consejos Regionales.	a) Publicitar y verificar el cumplimiento de las decisiones y directrices que provengan de la instancia política y del coordinador; b) Elaborar y proponer para aprobación del Ministro, las normas de participación y coordinación entre el MARN y el SINAMA; y c) Coordinar los intercambios de información ambiental y ponerla a la disposición de los diferentes usuarios.

El Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, establece:

Artículo 4: "El SINAMA para lograr un mejor funcionamiento y alcanzar sus objetivos, establece dos niveles de gestión a) El Centralizado Normativo, éste es el nivel donde se toman las decisiones políticas y se establecen las regulaciones de gestión administrativa; y b) El Descentralizado Operativo es el Nivel que ejecuta las regulaciones y directrices que se emitan en el Nivel Centralizado Normativo".

Artículo 5: "El Nivel Centralizado Normativo tiene a su vez dos instancias una Política y otra Administrativa. La Política es la instancia de toma de decisiones relacionadas con políticas y estrategias para el normal funcionamiento del SINAMA. La Administrativa es la Instancia de coordinación que incorpora las decisiones de política en las regulaciones y normativas que se emitan.

Artículo 8: "La instancia administrativa estará conformada por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien será su coordinador y por una Secretaría Ejecutiva que estará a cargo del Director Ejecutivo del MARN".

Artículo 10 "Corresponde al Ministro como Coordinador de la Instancia Administrativa del SINAMA: literal g) Establecer normativas para el control de calidad de la información ambiental y facilitar su intercambio y uso entre las instituciones participantes en el SINAMA; h) Elaborar las directrices que orienten la gestión ambiental; i) Elaborar y aprobar toda la normativa necesaria para el funcionamiento del SINAMA; y j) Autorizar la existencia y funcionamiento de los Consejos Regionales".

Artículo 14: "La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes: b) Publicitar y verificar el cumplimiento de las decisiones y directrices que provengan de la



instancia Política y del coordinador; d) Elaborar y Proponer para aprobación del Ministro, las normas de participación y coordinación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el SINAMA; y e) Coordinar los intercambios de información ambiental y ponerla a la disposición de los diferentes usuarios”.

La deficiencia se debe a que la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN; consideran que las funciones señaladas en la condición y que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, no son aplicables al contexto actual para la coordinación de la gestión ambiental.

Al no cumplirse con las funciones de la Instancia Administrativa y la Secretaría Ejecutiva del Nivel Centralizado del SINAMA, se produce la falta de coordinación interinstitucional de los integrantes de ese Sistema, careciendo estos de lineamientos que oriente la gestión ambiental que llevan a cabo, de acuerdo a sus competencias.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante notas con referencias MARN-DE-064/2017; y MARN-DE-065/2017; de fecha 27 de septiembre de 2017; la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN; comentaron: “En base a lo establecido en el art. 5 y art. 7 literal c) del Reglamento General de la ley, este Ministerio se encuentra en revisión y actualización del Reglamento Interno del SINAMA, a fin de generar un instrumento que responda a los retos en materia de gestión ambiental y de cumplimiento de compromisos internacionales como los Acuerdos de París y la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El cumplimiento de estos compromisos internacionales es vinculante e implica cambios y arreglos institucionales de nuevo tipo, que todavía son un reto para los países y su institucionalidad. Además, el nuevo Reglamento Interno del SINAMA deberá considerar las nuevas estructuras de coordinación interinstitucional establecidas por la actual administración gubernamental, a fin de maximizar recursos humanos y materiales. Es así como a nivel interno, de acuerdo al Manual de Organización y al Reglamento interno del MARN existen 4 niveles de actuación, desde los cuales se definen las coordinaciones y responsabilidades internas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el art. 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente y su Reglamentos General y que ponen en funcionamiento el SINAMA, como mecanismo de la gestión ambiental pública. Dicha organización interna responde a la visión estratégica proyectada por la Política Nacional de Medio Ambiente y por el objetivo 7 del Plan Quinquenal de Desarrollo. Estos cuatro niveles de actuación interna son: **NIVEL ESTRATÉGICO**. Corresponde a este nivel analizar, monitorear metas y objetivos para que el MARN cumpla con las funciones y competencias asignadas; así mismo corresponde emitir los lineamientos estratégicos de la institución en armonía con el Plan Quinquenal de Desarrollo. Es en este nivel donde deberán redefinirse y adecuarse las funciones de la instancia administrativa y la Secretaria Ejecutiva de SINAMA; **NIVEL OPERATIVO**. Este nivel constituye la base del quehacer del Ministerio, está conformado por las Direcciones Generales que desarrollan los procesos sustantivos y de enlace con la sociedad



civil; **NIVEL DE APOYO.** Al Nivel de Apoyo es responsable de proporcionar los recursos y servicios administrativos y financieros para las actividades de toda la estructura organizativa del MARN; y **NIVEL ADSCRITAS.** Mediante Decreto Ejecutivo Número 72 del 31 de julio de 1997, publicado en del Diario Oficial Número 143 Tomo 336 del 07 de agosto de 1997, fue adscrita a esta Secretaría de Estado, el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

En cuanto a la gestión ambiental pública, la Administración Gubernamental para el quinquenio 2014-2019 se realiza a través del Gabinete de Sustentabilidad y el Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, como espacios de diálogo y coordinación para el abordaje y discusión de la agenda ambiental del país, tanto a nivel de política pública como de consenso y de acuerdos estratégicos. Estos espacios son: 1) Gabinete de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad: creado el once de junio de dos mil catorce, mediante el Decreto Presidencial No. 72, el cual está integrado de la siguiente manera: Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien coordina el Gabinete, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministro de la Defensa Nacional, Ministro de Obras Públicas y Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad de la Presidencia de la República. El Gabinete, a su criterio, podrá contar con invitados especiales que participen en sus reuniones; este Ministerio es el encargado de convocar a las sesiones del Gabinete, las cuales se realizan cada 15 días. En el anexo 1 se integra: Decreto Ejecutivo No. 57 sobre la creación de Gabinetes de Gestión; Convocatoria a reuniones; Ayudas memorias; y Planificación 2016; 2) Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad (CONASAV): el cual es creado mediante Decreto Presidencial con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, como una instancia consultiva, de diálogo y concertación en materia de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad. En el anexo 2 se integra: Decreto de formación del CONASAV; Funcionamiento del CONASAV; Agendas y ayudas memorias; Plan El Salvador Sustentable; y Convocatorias. El Consejo se encuentra integrado por los titulares y representantes de cada una de las dependencias del Órgano Ejecutivo e instituciones oficiales autónomas siguientes: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Economía Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, Viceministerio de Transporte, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Consejo Nacional de Energía, Secretaría de Gobernabilidad, Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad. Aunado a lo anterior, el CONASAV también está integrado por representantes de los siguientes sectores de la sociedad salvadoreña; sector académico; sector financiero; sector municipal; sector empresarial; Sector Transporte; comunidad Indígena; iglesias; partidos políticos; medios de comunicación social; organismos internacionales y cooperantes; centros de pensamiento e investigación; organizaciones no gubernamentales relacionadas con las áreas de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad, debidamente inscritas en los registros pertinentes; personas con capacidad, experiencia y/o



especialización en el área de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad. Dicho Consejo tiene como objetivo central, promover y facilitar el diálogo y la concertación para alcanzar acuerdos y compromisos de corto, mediano y largo plazo, en las áreas de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad, con el fin de transitar hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentables, reducir la vulnerabilidad ante desastres por fenómenos de origen natural y antrópico y construir una sociedad resiliente a los efectos del cambio climático; 3) En cuanto a los concejos regionales, la coordinación interinstitucional territorial para implementar la gestión ambiental pública se establece en la medida de lo posible con los Consejos Departamentales de Alcaldes, actualmente coordinados por COMURES y con las asociaciones de municipios, a través de la definición de agendas de trabajo bilaterales o conjuntas con los alcaldes y sus concejos municipales y de la implementación operativa de estos acuerdos con el personal de las unidades ambientales. A continuación, se describen estas instancias con las cuales se coordina: **La Asociación “Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES)**, es una entidad de Derecho Privado, no gubernamental, con fines no lucrativos, apolítica, con personalidad jurídica propia reconocida y con Estatutos aprobados con base en el Art. 543 del Código Civil por el antes Poder, hoy Órgano Ejecutivo, en el Ramo del Interior, por medio del Acuerdo Número 1343 de fecha 29 de agosto de 1941, publicado en el Diario Oficial Número 205, Tomo 131 del 16 de septiembre de 1941; y de los Decretos Números 76, del 18 de diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial Número 92, Tomo 315 del 21 de mayo de 1992; y 102 de fecha 5 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial Número 6, Tomo 330 del 10 de enero de 1996; con patrimonio propio y libre administración de sus bienes para la realización de sus fines y su duración es indefinida. Esta Corporación de municipios tiene en su estructura orgánica el Consejo de Directores y los Consejos Departamentales de Alcaldes (CDA), con los cuales se coordinan y promueve acciones orientadas a incorporar la dimensión ambiental en el ámbito local; **Asociaciones de municipios.** Las asociaciones de municipios desde su formación en la década de los años 90 han tomado diversas denominaciones, tales como: micro-región, mancomunidad, asociación de municipios. Tienen por objetivo generar procesos de desarrollo local y transformación de los territorios, así como la fortalecer la capacidad de cooperación de la institucionalidad en el territorio. Con estas asociaciones se establecen alianzas y coordinaciones para llevar a cabo procesos que fortalecen la gestión ambiental para el desarrollo local. En el anexo 4 se integra ejemplos de estas acciones: Convenio con asociación los Nonualcos y Cayaguanca para la ventanilla única; convenios diversos; mesa técnica sobre recursos forestales La Libertad; y campaña eliminación del gorgojo descortezador. Por todo lo anteriormente expuesto, con la creación de la nueva institucionalidad intergubernamental del nivel central como son el Gabinete de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad y el Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad (CONASAV), y con la coordinación establecida con la asociatividad municipal existente, la estructura organizacional del MARN asume y ejecuta las funciones establecidas para los órganos del nivel centralizado del SINAMA”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, la Ministra y la Directora Ejecutiva, comentaron: “A partir de



la instalación de los órganos del SINAMA programados entre marzo y mayo 2018; la Secretaría Ejecutiva retomará las funciones establecidas en el reglamento interno del sistema”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado en notas con referencias MARN-DE-064/2017; y MARN-DE-065/2017; de fecha 27 de septiembre de 2017; por la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN, se comenta lo siguiente: En la condición se señalan las diferentes funciones que no se han cumplido por las instancias Administrativa y la Secretaría Ejecutiva del Nivel Centralizado del SINAMA; dichas funciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, vigente a la fecha. Si bien, se informa en los comentarios presentados por la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN que “Se encuentra en revisión y actualización de ese Reglamento”; no se presentó evidencia en la que se corrobore la realización de dicha actualización, desconociéndose si ya se dispone de una propuesta o borrador de esa nueva normativa. La observación se mantiene.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, por la Ministra y la Directora Ejecutiva del MARN, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, se comenta lo siguiente: De acuerdo a los comentarios vertidos, el cumplimiento de las funciones que le competen a la Coordinación de la Instancia Administrativa y la Secretaría Ejecutiva de esa Instancia del Nivel Centralizado del SINAMA, se encuentra supeditado a la instalación de los órganos del SINAMA (Consejo; Comité de Apoyo y Grupo Asesor de la Instancia Administrativa; y Consejos Regionales); sin embargo, según la información proporcionada por el MARN, los miembros que integran dichos órganos, únicamente se encuentran convocados (por primera vez) a una reunión, por lo que se determina que no han comenzado a operar. **La observación se mantiene.**

5. FALTA DE SEGUIMIENTO Y RESPUESTA A DENUNCIAS AMBIENTALES

Comprobamos la falta de seguimiento y respuesta en relación a denuncias ambientales, que ingresaron al MARN durante el período 2016, siendo éstas:

No.	Fecha Denuncia	Código Denuncia	Descripción y objeto de la Denuncia
1.	05 enero 2016	5-2016	Disposición de medicamentos vencidos a canaletas de aguas lluvias, [REDACTED]
2.	13 enero 2016	16-2016	Tala de bosque en Caserío La Colorada, extremo Oriental de Isla Tasajera, San Luis La Herradura, La Paz. Nota el caso se remitirá a la DEV.
3.	13 enero 2016	18-2016	Extracción de material pétreo, Cantón San Juan Chiquito/ El Porvenir, Santa Ana.



No.	Fecha Denuncia	Código Denuncia	Descripción y objeto de la Denuncia
4.	13 enero 2016	19-2016	Contaminación por actividades productivas. Cantón La Lucha, Caserío La Pedrera, casa No. 2 Km. 71 y medio, Zacatecoluca, La Paz.
5.	15 enero 2016	23-2016	Extracción de material pétreo, Cantón La Joyita, Km. 43, Municipio de Coatepeque, Santa Ana.
6.	15 enero 2016	24-2016	Manejo Inadecuado de sustancias peligrosas. Alameda Juan Pablo, Residencial Tazumal, Calle Los Bambúes, Senda 2 y 3 San salvador.
7.	15 enero 2016	26-2016	Descarga de Desechos (vertidos). 63 Avenida Sur Calle Olímpica No. 155, Col. Escalón, San salvador.
8.	19 enero 2016	32-2016	Contaminación por actividades productivas, Bahía de La Unión, Frente a Restaurante Amanecer Marino/ La Unión, La Unión.
9.	21 enero 2016	36-2016	Descarga de Desechos (vertidos). Calle Antigua San Antonio Abad, Complejo Industrial San Jorge, cercanía al Colegio García Flamenco, San Salvador.
10.	27 enero 2016	40-2016	Construcción y Actividades en zonas frágiles. Boulevard Nuevo Cuscatlán, Cordillera del Báizamo, Nuevo Cuscatlán, L.L.
11.	27 enero 2016	41-2016	Tala de pinos en ANP Parque Conchagua, La Unión. Volcán de Conchagua, en la Zona de las antenas, perímetro donde está la base Militar/ La Unión, La Unión.
12.	27 enero 2016	42-2016	Emanación de material particulado (polvo), proveniente de [REDACTED]
13.	01 febrero 2016	46-2016	Emisiones Atmosféricas, Bulevard, del Ejercito, Km. 8.5, frente a instalaciones avícola, Soyapango/ San Salvador.
14.	02 febrero 2016	47-2016	Tala. Tala de árboles maderables y frutales en terreno de 15 manzanas aproximado de 100 árboles. Cantón La Pedrera, Hacienda Santa María, Km. 62 carretera litoral, por pista de aterrizaje, Tecoluca, San Vicente.
15.	04 febrero 2016	51-2016	Descarga de Desechos (vertidos). Km. 27.5 carretera Panamericana, Cantón Sitio del Niño/ San Juan Opico, La Libertad
16.	04 febrero 2016	52-2016	Descarga de Desechos (vertidos). Km. 33.5, carretera a Santa Ana, contiguo a Escuela Nacional de Agricultura, San Juan Opico, La Libertad.
17.	05 febrero 2016	53-2016	Manejo Inadecuado de desechos sólidos. Km. 39.5 carretera Panamericana hacia Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad.
18.	09 febrero 2016	59-2016	Depredación-extracción de especies, Calle San Antonio Abad, y Avenida Bernal, No. 13 [REDACTED]
19.	10 febrero 2016	62-2016	Tala, Colonia El Milán, Calle antigua a Sensuntepeque, frente a las Torres, Ilobasco, Cabañas.
20.	10 febrero 2016	63-2016	Emisiones Atmosféricas. Residencial Villa Cosntitución, Nejapa, San Salvador.



No.	Fecha Denuncia	Código Denuncia	Descripción y objeto de la Denuncia
21.	10 febrero 2016	64-2016	Descarga de desechos (vertidos). Calle Central, Hacienda Mapilapa, Nejapa, San Salvador.
22.	16 febrero 2016	69-2016	Emisiones Atmosféricas. Calle a Huizucar, Colonia y Pasaje San Rafael, casa B-12 San Salvador.
23.	23 febrero 2016	82-2016	Descarga de desechos (vertidos). Comunidad Las Camelias, Calle que conduce a Colonia Campos II, Colón, La Libertad.
24.	01 marzo 2016	92-2016	Manejo Inadecuado de sustancias peligrosas. Barrio La playa, Bocana del río Sensunapán, Acajutla, Sonsonate.
25.	14 marzo 2016	106-2016	Emisiones Atmosféricas. 2da. Calle poniente, No. 5-4 frente a Iglesia El Calvario, Santa Tecla, La Libertad.
26.	13 abril 2016	152-2016	Tala de especies de cedro, laurel y cortez blanco. Finca Valle, Cantón Paso de Gualache, al oriente de desvío tres piedras, Tecapán, Usulután.
27.	2 junio 2016	257-2016	Tenencia de especies protegidas. Carretera a Ilobasco, 10 metros antes del desvío de Ilobasco, [REDACTED]
28.	27 junio 2016	300-2016	Tala. Km. 80 Cantón Los Naranjos, carretera que conduce de Santa Ana a Sonsonate, Juayúa, Sonsonate.
29.	01 julio 2016	302-2016	Tala. Cantón El arado, Cerro El Aguila, Finca Las Mercedes, Chalchuapa, Santa Ana.
30.	27 julio 2016	320-2016	Descarga de desechos (vertidos). Cantón La Cabaña, [REDACTED]
31.	25 julio 2016	326-2016	Tala en ANP Talcualuya, San Juan Opico, La Libertad.
32.	26 julio 2016	328-2016	Construcción y actividades en zonas frágiles. Comunidad La Margaritas/ Concepción de Ataco, Ahuachapán.
33.	27 julio 2016	329-2016	Descarga de desechos (vertidos). Cooperativa La Vega, Comunidad San Jorge, Cantón Obraje Nuevo, San Pablo Tacachico, La Libertad.
34.	23 agosto 2016	365-2016	Extracción de material pétreo. Cantón santa Cruz, carretera que conduce de Candelaria de la Frontera, Santiago de La Frontera, Santa Ana.
35.	01 septiembre 2016	377-2016	Manejo Inadecuado de desechos sólidos. Km. 5 Carretera Troncal del Norte, Ciudad Delgado, San Salvador.
36.	01 septiembre 2016	378-2016	Construcción y actividades en zonas frágiles. Cantón Las Flores, Caserío Flor de Liz, Santiago de María, Usulután.
37.	05 septiembre 2016	379-2016	Descarga de desechos (vertidos). Cantón Chacancuyo, Calle al Palopique, El espino Ahuachapán, Ahuachapán.
38.	19 octubre 2016	431-2016	Descarga de desechos especiales (vertidos). Contaminación ambiental generada por [REDACTED]
39.	19 octubre 2016	432-2016	Descarga de desechos (vertidos). Cantón papalón, Caserío Las Perlitas, río aramuaca, San Miguel, san Miguel.
40.	19 octubre 2016	433-2016	Tenencia de especies protegidas. [REDACTED], Candelaria de la Frontera, Santa Ana.



No.	Fecha Denuncia	Código Denuncia	Descripción y objeto de la Denuncia
41.	29 noviembre 2016	475-2016	Tala, ██████████ Cantón copinol, San Rafael Cedros, Cuscatlán.
42.	01 diciembre 2016	482-2016	Depredación-extracción de especies. Denuncia en página de Facebook denominada "██████████", Santa Ana.
43.	07 diciembre 2016	485-2016	Construcción y actividades en zonas frágiles. Bocana de Barra de Santiago, Jujutla, Ahuachapán.
44.	21 diciembre 2016	510-2016	Quema-Incendio. Quema de Cultivo de caña de azúcar. San sabastián salitrillo, Santa Ana.
45.	21 diciembre 2016	511-2016	Generación de ruido y ondas electromagnéticas. Avenida Palermo, número 35, Colonia Las Mercedes 2, Zona 13, San Salvador.

La Ley del Medio Ambiente, en el Artículo 42, establece: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el Artículo 45-A, Numeral 2), establece: "Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Ejercer la dirección, control, fiscalización, promoción y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales".

El Manual de Organización del MARN, establece:

Numeral 10, Funciones de la Dirección General de Atención Ciudadana, literal g): "Atender, analizar y canalizar las denuncias ciudadanas y de sectores organizados".

Numeral 10.2, Funciones de la Unidad de Atención Ciudadana, literal a): "Recibir, analizar, canalizar y dar seguimiento y respuesta a las denuncias, en coordinación con las direcciones respectivas del MARN".

La deficiencia se debe a que la Directora General de Atención Ciudadana e Institucional y el Coordinador de la Unidad de Atención Ciudadana, no han implementado controles efectivos a fin de dar seguimiento al volumen de denuncias que ingresan al MARN.

La falta de respuesta y seguimiento a las denuncias ambientales, acrecientan los impactos negativos y daños ocasionados al medio ambiente; asimismo, se violenta el derecho que tienen los habitantes, a un ambiente sano y libre de contaminación.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia MARN-DCI-0814/2017 de fecha 5 de octubre, la Directora General de Atención Ciudadana e Institucional, comentó: “Los registros físicos y digitales de denuncias ambientales del Centro de Denuncias, así como los registros técnicos de otras Direcciones del MARN correspondientes al año 2016, comprueban el seguimiento y respuesta proporcionada por la Unidad de Atención Ciudadana a los 45 casos señalados entre el 5 de enero y el 21 de diciembre 2016. En coherencia con lo establecido en el Manual de Organización del MARN, numeral 10, literal g) donde se establece como función de la Dirección General de Atención Ciudadana “Atender, analizar y canalizar las denuncias ciudadanas y de sectores organizados”, a continuación, la información que da cuenta de la gestión, el seguimiento y la respuesta realizada a las 45 denuncias ambientales señaladas en su escrito”.

Mediante nota con referencia MARN DCI-0809/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, el Coordinador de la Unidad de Atención Ciudadana, comentó: “Posterior a la verificación de información desarrollada en registros físicos y digitales de denuncias ambientales 2016 de Centro de Denuncia así como en registros técnicos de diversas Direcciones del MARN, se ha constatado e integrado información de seguimiento y respuesta a 45 casos señalados entre fecha 05 de enero al 21 de diciembre 2016. A continuación, se describe la gestión, seguimiento y respuesta de 8 denuncias ambientales remitidas a instancias competentes y el abordaje de 37 denuncias ambientales con competencia de gestión directa a MARN, todo en coherencia con lo establecido en el Manual de Organización del MARN, numeral 10.2, literal a) que establece como función a la Unidad de Atención Ciudadana: “Recibir, analizar, canalizar y dar seguimiento y respuesta a las denuncias, en coordinación con las direcciones respectivas del MARN”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Directora General de Atención Ciudadana e Institucional y el Coordinador de la Unidad de Atención Ciudadana, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, comentaron: “1) A partir del 04 de enero del año 2016 inicia el funcionamiento de un Sistema automatizado de Denuncia Ambiental del MARN, herramienta tecnológica que busca mejorar la atención e interacción con la ciudadanía, permitiendo la integración de elementos para el seguimiento como el historial de intervención, la comunicación y la solicitud de apoyo entre áreas del MARN, la concentración de información digital relacionada a casos y el seguimiento con el personal técnico designado; 2) Se reafirma que por medio de nota MARN-DCI-0809-2017, de fecha 05 de octubre del mismo año dirigida a equipo de auditoria de CCR, se brindó de forma física y magnética expedientes de denuncia ambiental, los cuales incluían ficha de denuncia y medios de verificación de la gestión de abordaje. En esta oportunidad anexamos una actualización del estado de cada caso para mayor claridad sobre la información enviada; 3) Para mejorar el seguimiento a la denuncia ambiental en el año 2017 se elaboró y aprobó el “Procedimiento de denuncias ambientales”, el cual conllevó una serie de jornadas de trabajo con las diferentes áreas de trabajo del MARN, tales



como: Más actuaciones e indagaciones previas; la conceptualización de seguimiento a denuncias; la asignación de tiempos a las fases de atención a la denuncia; la definición de acciones de seguimiento a las medidas establecidas posterior a la inspección técnica; y la ruta de derivación de casos a Fiscalía General de la República y Juzgados Ambientales, una vez agotada la vía administrativa”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado en nota con referencia MARN-DCI-0814/2017 de fecha 5 de octubre, por la Directora General de Atención Ciudadana e Institucional; y nota con referencia MARN DCI-0809/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, por el Coordinador de la Unidad de Atención Ciudadana, no desvanecen la condición planteada, debido a que las 45 denuncias señaladas en la observación, la documentación que se presenta como evidencia del seguimiento y respuesta, y que corresponde a las “Fichas de denuncia”, sirve únicamente como ingreso de las denuncias a esa Unidad, recopilándose en ellas, la información o datos generales de cada una; es decir, que en ellas, no se detalla y especifica, las acciones que el MARN efectuó, posterior a su ingreso, a fin de dar el seguimiento y respuesta que se establece en su normativa. La observación se mantiene.

En relación a lo manifestado posterior a la lectura de borrador de informe, por la Directora General de Atención Ciudadana e Institucional y el el Coordinador de la Unidad de Atención Ciudadana, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, se comenta: Al momento de que el equipo de auditoria examinó el archivo físico o expediente de las denuncias ambientales correspondientes al año 2016, se encontraron diferentes casos que no se habían tramitado y no habían sido objeto de seguimiento y respuesta; en dichos expedientes, solo se encontraba la “Ficha de Denuncia” que demuestra el ingreso y la tipificación de la denuncia al Sistema de Denuncias; es decir que no contenía documentación mediante la cual se verificara las diligencias tales como inspecciones efectuadas sobre el hecho denunciado, ni tampoco el seguimiento a las mismas. El MARN ha establecido en el cuadro presentado como evidencia que 20 de las 45 denuncias se dan por cerradas debido a que no es competencia de ese Ministerio brindar respuesta a las mismas; no obstante, dicho Ministerio ha establecido en su normativa que para que una denuncia pueda considerarse cerrado debe comprobarse primero y como parte de las actuaciones previas, que el hecho denunciado no era cierto; es decir, que la falta de competencia que aduce el MARN, no es una causal para que ese Ministerio dé por cerrada una denuncia, esto según lo normado. En el mismo cuadro de las 45 denuncias señaladas por el equipo de auditoria, en la columna “Estado Actual de la denuncia”, hacen referencia a 10 denuncias que se da el cierre del caso por no constatarse el hecho; sin embargo, no presentan evidencia de haber efectuado las respectivas actuaciones previas que permitieron llegar a esa conclusión. Siempre en el mismo cuadro, se establece que 9 denuncias corresponden a casos: En seguimiento, resueltos, o que no representan contaminación ambiental, o que posterior a las medidas no se continuó con la actividad por parte del titular; no obstante, no presentan evidencia de las actuaciones previas realizadas en la que



se demuestre, los motivos por los que se determinó que dichas denuncias se encuentran en tal situación; por todo lo antes expuesto, **la condición se mantiene**.

V.1.2 Conclusión

De conformidad a los resultados obtenidos en nuestra evaluación a la gestión correspondiente al Área Operativa del MARN, en relación a: Si los procesos misionales de la entidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas; el grado de eficiencia alcanzado por la entidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo que se requieren para la prestación de sus servicios; los sistemas de información, las medidas de rendimiento y los procedimientos seguidos por la entidad para corregir las deficiencias encontradas en la evaluación de su desempeño; el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestas por la Entidad con relación a sus resultados alcanzados; la razonabilidad de las cifras al 31 de diciembre de 2016 que presentan las cuentas examinadas; y a la suficiencia y lo adecuado del sistema de control interno implementado por la entidad, en el desarrollo de sus actividades; concluimos que para el período de examinado dicha gestión fue **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**; considerando las condiciones u observaciones contenidas en los hallazgos detallados en el **Romano V.1.1** de este informe; así como las condiciones reportadas en Carta de Gerencia, de fecha 31 de mayo de 2018, comunicada a la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

V.2 Nombre del Área Examinada: Área Administrativa.

V.2.1 Hallazgos.

1. NO SE HA ELABORADO EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES

Comprobamos que no se ha elaborado el estudio de cargas laborales correspondiente a cada Unidad Organizativa de ese Ministerio; dicho estudio es necesario para establecer una mejor distribución de las cargas de trabajo; y hacer eficientes los servicios brindados.

El Manual de Organización del MARN, en el Numeral 13.2. Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, Funciones, literal d), establece: "Desarrollar estudios de cargas de trabajo, que permita establecer una mejor distribución de las cargas de trabajo, con el propósito de hacer eficientes los servicios brindados"

La deficiencia señalada se debe a que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, no realizó gestiones para realizar el estudio de cargas laborales del MARN.



La carencia del estudio señalado, da lugar a que no se disponga de información de utilidad para efectuar un balance y distribución adecuada de las funciones asignadas a los diferentes cargos, situación que repercute en el logro de objetivos y actividades programadas.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, no proporcionó comentarios respecto a la presente observación, siendo esta comunicada mediante nota con referencia AO-MARN-60/2017 de fecha 2 de octubre de 2017.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, comentó: "El Manual de Organización del MARN, en el numeral 13.2 establece entre las funciones de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades "Desarrollar estudios de cargas de trabajo que permitan establecer una mejor distribución de las cargas de trabajo, con el propósito de hacer eficientes los servicios brindados". Por la necesidad de priorizar, así como por limitaciones presupuestarias, las necesidades más urgentes para el MARN, en 2016 se inició con la realización de Estudio del Clima Laboral, derivándose en acciones de mejora el año 2017. Por lo anterior y apegados a las disponibilidades presupuestarias, se ha establecido como un Proyecto del Plan Anual Operativo para el año 2018, la contratación y desarrollo de un Estudio de Cargas Laborales".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Ante la falta de comentarios de parte de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, se tiene por aceptada la observación.

En relación a lo expresado posterior a la lectura de borrador de informe, por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, se comenta: Hemos examinado el Plan Anual Operativo para el año 2018, en donde efectivamente, se ha programado la realización del estudio señalado; por lo que se confirma que el MARN carece de ese tipo de instrumento, necesario para establecer una mejor distribución de las cargas de trabajo; y hacer eficientes los servicios brindados por ese Ministerio. Ante la falta del estudio de cargas laborales, **la observación se mantiene.**

V.2.2 Conclusión

De conformidad a los resultados obtenidos en nuestra evaluación a la gestión correspondiente al Area Administrativa del MARN, en relación a: Si los procesos misionales de la entidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y



prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas; el grado de eficiencia alcanzado por la entidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo que se requieren para la prestación de sus servicios; los sistemas de información, las medidas de rendimiento y los procedimientos seguidos por la entidad para corregir las deficiencias encontradas en la evaluación de su desempeño; el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestas por la Entidad con relación a sus resultados alcanzados; la razonabilidad de las cifras al 31 de diciembre de 2016 que presentan las cuentas examinadas; y a la suficiencia y lo adecuado del sistema de control interno implementado por la entidad, en el desarrollo de sus actividades; concluimos que para el período de examinado dicha gestión fue **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**; considerando las condiciones u observaciones contenidas en los hallazgos detallados en el **Romano V.2.1** de este informe.

V.3 Nombre del Área Examinada: Área Financiera.

V.3.1 Hallazgos.

1. FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACION DE AUDITORÍA EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Comprobamos la falta de cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe de Auditoría de Gestión, por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2014, emitido por la Corte de Cuentas de la República, siguiente:

Recomendación N° 1

Por medio de la Directora General de Información y Ordenamiento Geo - Ambiental y del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, elabore y apruebe una propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, y sea remitida al Presidente de la República para su aprobación.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece, "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se debe a que las gestiones efectuadas por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no han sido suficientes para dar cumplimiento a las recomendaciones planteadas.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Gestión por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2014, le impide al MARN, mejorar sus procesos y operaciones; y cumplir con las disposiciones legales que regulan su gestión.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: **"Recomendación 1.** Se reitera que el Ministerio formuló una propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, la cual se ha analizado y revisado, tomando de base la Zonificación ambiental y usos del suelo, ya que ésta básicamente contiene elementos comunes con el reglamento, entre ello: identifica las potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales que presenta el suelo; que orienta la formulación, aprobación y aplicación de políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio; como la gestión ambiental en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas; Proveer el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en el ámbito nacional, regional y local; y para los permisos y regulaciones para el establecimiento de industrias, comercios, viviendas y servicios. Por lo antes expuesto y dado que ya se identificaron esos elementos comunes, se iniciará el proceso de revisión para actualizar la propuesta del reglamento. Asimismo, el MARN ha generado Información clave, actualizada y relevante sobre suelos y ecosistemas terrestres que servirá como base técnico-científica para la incorporar a la propuesta del Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres. Entre los cuales se destacan: Elaboración del Mapa de Cobertura Arbórea existente en el país, utilizando las Imágenes RapidEye; Mapa Actualizado de Uso Suelo; Mapas de Identificación y Priorización de Áreas de Restauración de Suelos y Ecosistemas; Mapa de Control de Erosión; Mapa para control de movimiento de Sedimentos.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: **RECOMENDACIÓN 1:** Se ha trabajado una propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, la cual se adjunta, y este año se realizara talleres de consulta para fortalecer la propuesta con técnicos del Ministerio de Agricultura, para tener una versión final en el primer semestre de este año, la cual será remitida al Presidente de la Republica.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se determinó que las recomendaciones de auditoría que se detallan a continuación, no se encuentran cumplidas, debido a las razones siguientes: **Recomendación 1,** relativa a elaborar y apruebe una propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, y remitirla al Presidente de la República para su aprobación, ya que en los comentarios y documentación presentada se confirma que dicho instrumento, se encuentra en proceso de revisión y pendiente de ser



remitida al Presidente de la Republica, para su aprobación; la observación se mantiene.

En relación a lo manifestado posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 27 de febrero de 2018, por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se comenta: En cuanto a la **Recomendación N° 1**, referente a la elaboración y aprobación de una propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, y remisión de la misma al Presidente de la República para su aprobación, se determina que no se encuentra cumplida, ya que el MARN cuenta con una propuesta de ese Reglamento la cual se encuentra pendiente de ser remitida al Presidente de La República para su aprobación. **La observación se mantiene.**

2. FALTA DE VALUACION Y RECONOCIMIENTO CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

Comprobamos la falta de valuación y reconocimiento contable de activos intangibles concernientes a los sistemas informáticos propiedad del MARN. El detalle de los referidos sistemas, no valuados y registrados al 31 de diciembre de 2016, es el siguiente:

	Nombre	AREA QUE LO UTILIZA	ESTADO
1.	Aplicación de Marcaciones	Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades	En Operación
2	Aplicación de Denuncias Ambientales	Dirección General de Atención Ciudadana y Municipal	En Operación

El Manual Técnico del SAFI, en el apartado C.2.5 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN ACTIVOS INTANGIBLES, numeral 2, establece: “Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlo como GASTOS DE GESTION. Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza”

El Manual de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN, en el Numeral 13.1.1. Área de Infraestructura Tecnológica, Funciones, literal h, establece: “Desarrollar y mantener un registro actualizado del hardware y software institucional”.



La condición se originó debido a la falta de coordinación de la Jefa de la Unidad Financiera con la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, a fin de gestionar y velar por el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas del SAFI, referentes a la valuación del costo de los activos intangibles generados internamente y la remisión de dicha información a la UFI.

Como consecuencia de la condición señalada, se tiene que el saldo presentado en el subgrupo 226 Inversiones Intangibles, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, se encuentre subvaluado; y suministre información inadecuada a sus usuarios.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia MARN-UFI-260/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, comentó: "Con respecto a los activos intangibles citados, le informamos que al cierre del periodo 2016, no existía ninguna información o petición de incorporación de dichos sistemas por parte de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación. Como área financiera sabemos que la normativa es clara en cuanto al tratamiento de este tipo de activos; sin embargo, al no recibir la información oportunamente no podemos realizar el reconocimiento contable de los mismos. Ya que para el registro es necesario contar con la documentación que lo respalde, para lo cual citamos el art. 193 del Reglamento de la Ley AFI: Soporte de los Registros Contables. Art. 193.- Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando. Así también los principios de devengado, Realización y Costo como base de valuación, según el Manual Técnico del SAFI: **Devengado:** La Contabilidad Gubernamental registrara los recursos y las obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente. **Realización:** La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones. El principio determina que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la norma jurídica vigente y/o la práctica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos. **Costo como**



base de Valuación: La Contabilidad Gubernamental registrará los hechos económicos, sobre la base del valor de intercambio de los recursos y obligaciones económicas, salvo que determinadas circunstancias justifiquen la aplicación de un criterio diferente de evaluación. El principio precisa que toda transacción se contabiliza al precio acordado al momento de formalizar el hecho económico entre las partes involucradas, excluyendo toda posible incorporación de un valor diferente al pactado, situación que no significa desconocer la existencia y procedencia de otros criterios en casos de excepción. Por lo anterior, esta Unidad Financiera al no contar con la información relacionada a los Software desarrollados no puede registrarlos en la contabilidad institucional.”

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota MARN-UF1-041/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, comentó: “En relación a la falta de valuación y reconocimiento contable de activos intangibles al 31 de diciembre de 2016. de los 10 sistemas observados ya fueron registrados 8 mediante partida contable número 1/09175 de fecha 26 de septiembre de 2017. En cuanto a los Sistemas Aplicación de Denuncias Ambientales y Aplicación de Marcaciones, se aclara los mismo no fueron desarrollados por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación del MARN: el primero fue adquirido con recursos del proyecto Biodiversidad Pesca y Turismo (pago directo PNUD) y el segundo está incluido en el costo de los relojes digitales (marcadores). Cabe aclarar que a éste último sistema se le hicieron pequeñas adiciones internamente, pero las mismas se están actualizando y mejorando, para contar con sistema robusto, por lo que su valuación y registro se realizará cuando esté concluido y aceptado por el usuario. Se remite copia de correo electrónico del 17 de enero por medio del cual el técnico encargado de este desarrollo remite el Manual de Usuario a la Jefa de Recursos Humanos para su validación. Es importante mencionar que, si ha existido Coordinación entre la Gerencia de Tecnologías de Información Comunicación y la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, la primera en transferir la información y la segunda en orientar en todos los aspectos relacionados al procedimiento de la valuación de los sistemas tal y como se hace constar en el cruce de notas hasta proceder a su registro contable: Nota MARN/GTIC/033/2017 de fecha 22 de agosto de 2017 dirigida a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional en la cual la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación remite el coste de 10 sistemas entre los cuales se encuentran 8 de los observados por la Corte de Cuentas; nota MARN-UF1/238/2017 de fecha 24 de agosto de 2017 dirigida al Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, en la cual la Jefa de la UIT hace la devolución de la documentación y les remite la normativa financiera-contable para el registro y les hace saber los aspectos mínimos que deben contener para poder realizar dicho registro entre los cuales tenemos (año en que fue desarrollado el sistema, fecha exacta en que se comenzó a utilizar, costeo detallado salarios, compra de materiales etc, período en que se serán amortizados los software. En este oficio se solicita en lo sucesivo remitir dicha información de manera oportuna a fin de que sean registrados en el período en el que se desarrollan; y nota MARN/GTIC/037/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017 dirigida a la Jefa de la UFI en la cual la Gerencia de Tecnologías de



Información y Comunicación remite la información final para proceder a la contabilización”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-UF1-260/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y la Coordinadora del Área Contable, se emite el siguiente comentario: Si bien, la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, no proporcionó información para la incorporación de dichos sistemas en la contabilidad institucional; la Unidad Financiera, es la responsable de velar para que se le dé cumplimiento a la Normativa SAFI, específicamente a lo establecido en el Manual Técnico del SAFI, donde se señala que “Las Instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes...”, asimismo, entre las funciones asignadas a la UFI, según el Manual de Organización del MARN, se establece, entre otras, la de “Asesorar a las diferentes instancias del MARN en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el Ministerio de Hacienda”; no obstante, no se presentó evidencia en la que se demuestren las gestiones efectuadas por la UFI, en el sentido de obtener y solicitar a la referida Gerencia, la información que relativa a la valoración de los sistemas informáticos, en cuestión; y proceder de esa manera a su registro; además, la UFI, es responsable de asegurarse, que las diferentes áreas del Ministerio, remitan información y documentación de forma oportuna a fin de utilizarlas como insumo para el reconocimiento contable de hechos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución. La observación se mantiene.

En relación al comentario presentado posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota MARN-UF1-041/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, se comenta lo siguiente: Existe discrepancia en cuanto a la cantidad de intangibles registrados, ya que en los comentarios se expresa que se registraron 8 de los 10 sistemas informáticos observados, encontrándose pendiente de registro los Sistemas Aplicación de Denuncias Ambientales y Aplicación de Marcaciones; no obstante, la partida contable N° 1/09175 de fecha 26 de septiembre de 2017 que se presentó como evidencia, establece en su descripción que se han registrado 10 “activos intangibles desarrollados en años anteriores”, es decir, se incluyó en ese registro a los sistemas antes mencionados. Asimismo, la referida partida no se encuentra firmada, ni sellada, por lo que no puede considerarse como válida. Según los comentarios vertidos, el primero de esos sistemas “Fue adquirido con recursos del proyecto Biodiversidad Pesca y Turismo (pago directo PNUD)”, cabe mencionar que según consta en la partida contable N° 1/09175, su registro corresponde a la fuente de recursos de carácter ordinario: En el caso del sistema de Aplicación de Marcaciones, se expresó que su valuación y registro será realizado cuando se encuentre concluido y aceptado por el usuario. **La observación se mantiene.**



V.3.2 Conclusión

De conformidad a los resultados obtenidos en nuestra evaluación a la gestión correspondiente al Área Financiera del MARN, en relación a: Si los procesos misionales de la entidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas; el grado de eficiencia alcanzado por la entidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo que se requieren para la prestación de sus servicios; los sistemas de información, las medidas de rendimiento y los procedimientos seguidos por la entidad para corregir las deficiencias encontradas en la evaluación de su desempeño; el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestas por la Entidad con relación a sus resultados alcanzados; la razonabilidad de las cifras al 31 de diciembre de 2016 que presentan las cuentas examinadas; y a la suficiencia y lo adecuado del sistema de control interno implementado por la entidad, en el desarrollo de sus actividades; concluimos que para el período de examinado dicha gestión fue **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**; exceptuando las condiciones u observaciones contenidas en los hallazgos detallados en el **Romano V.3.1** de este informe, así como las condiciones reportadas en Carta de Gerencia, de fecha 31 de mayo de 2018, comunicada a la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la Unidad de Auditoría Interna del MARN, emitió siete informes de auditoría, siendo estos detallados a continuación:

1. Informe Final de Auditoría Interna realizada al Estado de Situación Financiera y Estado de Ejecución Presupuestaria del período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015 de los Recursos de Carácter Ordinario del Presupuesto General de La Nación asignado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
2. Informe Final de Auditoría Interna realizada al Proceso de Compras por Libre Gestión a Nivel institucional realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el período de enero a diciembre de 2015;
3. Informe Final de Auditoría Interna realizada a los Estados Financieros del fondo de Actividades Especiales del Observatorio Ambiental del período de enero a diciembre de 2015, Agrupación Operacional 4 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
4. Informe Final de Auditoría Interna realizada a los Estados Financieros del fondo de Actividades Especiales MARN-Áreas Naturales Protegidas de los



periodos de enero de 2014 a diciembre de 2015, Agrupación Operacional 4 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

5. Informe Final de Auditoría Interna realizada a los Estados Financieros del Proyecto 5391 "Programa Nacional para el Manejo Integral de Los Desechos Sólidos de El Salvador" del 31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2015 ejecutado en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
6. Informe Final de Examen Especial a los Gastos de Café, Azúcar, Papel Toalla y Consumo de Combustible en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales del periodo de enero 2009 a junio 2016; y
7. Informe Final de Auditoría Interna realizada al Estado de Situación Financiera y Estado de Ejecución Presupuestaria de los Recursos de Carácter Ordinario del Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales del periodo de enero a junio de 2016.

Como resultado del análisis de efectuado a dichos informes, no se identificaron aspectos o hallazgos para ser retomados en la auditoría. Así mismo, se analizó el Informe de Auditoría Externa al "Programa de Gobernabilidad y Planificación de la Gestión del Recurso Hídrico de EL Salvador", financiado por el Convenio Código No. SLV-041-B a los Estados Financieros del MARN, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual fue emitido por la firma [REDACTED] y no se determinaron aspectos a retomar en la presente auditoría.

VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría practicadas por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas, al MARN, según el detalle siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2014.

Recomendación N° 1

Por medio de la Directora General de Información y Ordenamiento Geo - Ambiental y del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, elabore y apruebe una propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, y sea remitida al Presidente de la República para su aprobación.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "**Recomendación 1.** Se reitera que el Ministerio formuló una propuesta de



Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, la cual se ha analizado y revisado, tomando de base la Zonificación ambiental y usos del suelo, ya que ésta básicamente contiene elementos comunes con el reglamento, entre ello: identifica las potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales que presenta el suelo; que orienta la formulación, aprobación y aplicación de políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio; como la gestión ambiental en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas; Proveer el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en el ámbito nacional, regional y local; y para los permisos y regulaciones para el establecimiento de industrias, comercios, viviendas y servicios. Por lo antes expuesto y dado que ya se identificaron esos elementos comunes, se iniciará el proceso de revisión para actualizar la propuesta del reglamento. Asimismo, el MARN ha generado Información clave, actualizada y relevante sobre suelos y ecosistemas terrestres que servirá como base técnico-científica para la incorporar a la propuesta del Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres. Entre los cuales se destacan: Elaboración del Mapa de Cobertura Arbórea existente en el país, utilizando las Imágenes RapidEye; Mapa Actualizado de Uso Suelo; Mapas de Identificación y Priorización de Áreas de Restauración de Suelos y Ecosistemas; Mapa de Control de Erosión; Mapa para control de movimiento de Sedimentos.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: **Recomendación 1**, relativa a elaborar y apruebe una propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, y remitirla al Presidente de la República para su aprobación, no se encuentra cumplida debido a que en los comentarios y documentación presentada se confirma que dicho instrumento, se encuentra en proceso de revisión y pendiente de ser remitida al Presidente de la Republica, para su aprobación

Grado de Cumplimiento: NO CUMPLIDA

Recomendación N° 2

Por medio de la Directora General de Información y Ordenamiento Geo - Ambiental, efectúe las gestiones necesarias para la emitir y oficializar Directrices de zonificación ambiental y uso del suelo a todo el país

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "A pesar de la importancia del tema de Directrices de zonificación ambiental, en los 20 años de institucionalidad del MARN, el tema fue retomado a partir del año 2012 y con mayor seriedad hasta el 2014, a partir de este momento se comienza a trabajar en la planificación y estructuración del abordaje para la construcción de las directrices de



zonificación ambiental y uso del suelo en el Salvador, años anteriores el tema fue prácticamente ignorado. El desarrollo de la formulación de la zonificación ambiental y usos del suelo, se programó desarrollarla para todo el país con su respectiva oficialización en el Plan Estratégico Institucional comprendido entre el periodo del 2015 al 2019. Durante el 2016 se avanzó significativamente en el ordenamiento ambiental del territorio, alcanzando hacia mayo del 2017 la meta del 62.14% de cobertura del territorio nacional, distribuidos de la siguiente manera: Directrices de zonificación ambiental de la Subregión Metropolitana de San Salvador; Directrices de zonificación ambiental relacionada con la evaluación de la sensibilidad territorial al riesgo en la carretera panorámica y su área de influencia; Zonificación Ambiental Volcán de San Salvador; Zonificación Ambiental Cordillera del Bálsamo; Directrices de Zonificación ambiental y usos del suelo de la Franja Costero Marina y sus respectivos lineamientos de actuación; y Directrices de Zonificación ambiental y usos del suelo de la Región Nor Oriental. Adicionalmente se han desarrollado avances sustanciales en territorios priorizados a solicitud de Municipalidades: Directrices de zonificación ambiental y usos del suelo del Municipio de Nejapa, aprobado por Acuerdo Municipal No. 17 del 21 de febrero de 2017; y Directrices de zonificación ambiental y usos del suelo del Municipio de Santo Tomas, en proceso de formulación – diagnostico

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: la recomendación 2, se encuentra cumplida, debido a que el Ministerio ha avanzado en la Emisión de las Directrices de Zonificación, habiéndose aprobado entre el año 2013 y 2017: Subregión metropolitana de S.S. (incluye 28 municipios); Carretera Panorámica y su área de influencia (10 municipios); Volcán de San Salvador; Cordillera del Bálsamo; Municipio de Nejapa. Se ha aprobado Directrices de Zonificación para 39 municipios, y se encuentra en proceso las siguientes: del Municipio de Santo Tomás, la Franja Costero Marino, y de la Región Nor Oriental.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 3

Por medio del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, modifique la Estrategia Nacional de Biodiversidad con el fin de incluir en la misma los lineamientos y consideraciones establecidas en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General, para que con su aplicación se alcancen los objetivos de conservación y protección de los recursos naturales

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "Se adjunta Estrategia Nacional de Biodiversidad, 2ª. Versión, socializada en noviembre de 2016 (Anexo 11), la cual es un producto trabajado y consensuado con un grupo de especialistas Ad Hoc en biodiversidad. Esta versión incluye modificaciones en el Eje 2, ampliando su ámbito y alcance, para incluir la Conservación In Situ de ecosistemas y especies.



Así el Eje pasa a referirse a la “Restauración y Conservación inclusiva de ecosistemas críticos y Especies prioritarias”, con las siguientes tres líneas prioritarias: 1. Restauración de ecosistemas críticos; 2. Conservación In Situ de Biodiversidad y Ecosistemas; 3. Rehabilitación de Especies Prioritarias. Adicionalmente, la nueva Estrategia impulsa procesos masivos de restauración y conservación inclusiva de ecosistemas en todo el país, de modo que los ecosistemas recuperen la capacidad de sostener el desarrollo de El Salvador. Ello supone considerar las actividades de conservación y protección de nuestros ecosistemas y hábitat naturales, a través del fortalecimiento del Sistema Áreas Naturales Protegidas, la rehabilitación de especies amenazadas, la conservación de recursos genéticos nativos de importancia para la alimentación y agricultura. La nueva versión le da un acento especial a la conservación de la biodiversidad del suelo y el ordenamiento del territorio.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Se revisó la documentación presentada constatándose que, en el contenido de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, se modificó el título del Eje 2 a “Restauración y Conservación inclusiva de ecosistemas críticos y especies prioritarias”, y se cambió el contenido de las Líneas prioritarias, con relación al documento emitido en el 2013. Con base a lo anterior, se verificó que el contenido del Eje 2 fue modificado y ampliado, así como las líneas prioritarias, a fin de alcanzar los objetivos de conservación y protección de los recursos naturales, por lo tanto, la Recomendación se da por cumplida.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 4

Por medio del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, elabore y apruebe una propuesta de Reglamento para gestión, uso, protección y el manejo de ecosistemas, y sea remitida al Presidente de la República para su aprobación

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: “**Recomendación 4.** Por medio del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, elabore y apruebe una propuesta de Reglamento para gestión, uso protección y manejo de ecosistemas, y sea remitida al Presidente de la República para su aprobación. Se presenta propuesta de Reglamento Especial de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres. Este se encuentra actualmente en proceso de discusión, para remisión a aprobación”.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: **Recomendación 4**, no se encuentra cumplida debido a que la propuesta de



Reglamento para gestión, uso, protección y el manejo de ecosistemas, se encuentra en proceso de discusión, para ser remitida posteriormente al Presidente de la República y obtener su aprobación;

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 5

Por medio del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, elabore una propuesta de normativa referente al ordenamiento del uso de los recursos costero marinos, para su posterior aprobación según la Ley

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "**Recomendación 5**, por medio del Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, elabore y apruebe una propuesta de normativa referente al ordenamiento del uso de los recursos costero-marinos, para su posterior aprobación según la Ley. Se presenta propuesta de Política de Ordenamiento del Uso de los Recursos Costero Marinos. Esta se encuentra actualmente en proceso de discusión y visto bueno, para su posterior presentación y aprobación en el Consejo de Ministros. Después de la aprobación de la Política en mención, un reglamento especial contendrá las normas y procedimientos para la conservación de estos ecosistemas.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: **recomendación 5**, relativa a elaborar una propuesta de normativa referente al ordenamiento del uso de los recursos costero - marinos, para su posterior aprobación; no se encuentra cumplida debido a que se reporta en los comentarios que actualmente se encuentra en proceso de discusión y visto bueno, para su posterior presentación y aprobación en el consejo de Ministros

Grado de Cumplimiento: NO CUMPLIDA

Recomendación N° 6

Se proceda a concluir ante la Corte de Cuentas para su aprobación, el proyecto de elaboración y aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio, de conformidad a los cambios y modificaciones que se han dado en la estructura organizativa institucional.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "Se anexa copia de Nota referencia MARN-DAD-17-2016 del 01 de febrero de 2016, mediante la cual se remitieron para aprobación a la Corte de Cuentas de la Republica, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y copia del Diario Oficial de su publicacion".



Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Se revisó la documentación anexa a la respuesta, constatándose que con fecha 11 de febrero de 2016 fue recibido en la Dirección Seis de la Corte de Cuentas, el documento de las NTCIE para su revisión y aprobación. El documento Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fue aprobado por la Corte de Cuentas con fecha 07 de junio de 2016 y publicado en el Diario Oficial No. 132 T. 412 de fecha 15 de junio de 2016. Con base a lo anterior, la recomendación ha sido cumplida.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 7

Se proceda a concluir el proyecto de elaboración y aprobación del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "**Recomendación 7.** Como se ha expresado en la observación 1), el Ministerio ya cuenta con el borrador del informe del Estado del Medio Ambiente, entregado previamente a la Corte de Cuentas, dicho informe se encuentra en su etapa de edición final, que cubre el período 2007-2016".

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: **recomendación 7**, concerniente a concluir el proyecto de elaboración y aprobación del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente; no se encuentra incumplida, ya que este, aun se encuentra en la etapa de edición final; y no ha sido presentado a la nación como lo manda la normativa.

Grado de Cumplimiento: NO CUMPLIDA

Recomendación N° 8

Se proceda a realizar las acciones y gestiones necesarias, a fin de establecer las funciones, unidades y recursos necesarios, para que se pueda dar cumplimiento a la Ley del Medio Ambiente, en lo referente a Programas y/o proyectos de incentivos ambientales y desincentivos económicos.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó:"



Recomendación 8. Con el propósito de establecer un Mecanismo de Incentivos para apoyar esfuerzos a favor de la conservación del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales y la implementación del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (atendiendo los Artículos 32, 34 y 35 de la Ley del Medio Ambiente), el MARN, con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha gestionado y desarrollará el Proyecto “Fiscal incentive reform for a Green Economy and NDC implementation: restoration and sustainable landscape management in El Salvador”, el cual es financiado por el Ministerio de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania. Se presenta perfil del Proyecto como Evidencia Documental”.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-067/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: **Recomendación 8**, sobre la realización de acciones y gestiones, a fin de establecer las funciones, unidades y recursos necesarios, para que se pueda dar cumplimiento a la Ley del Medio Ambiente, en lo referente a Programas y/o proyectos de incentivos ambientales y desincentivos económicos; no se encuentra cumplida debido a que se cuenta únicamente con un perfil de ese tipo de programas, el cual, según los comentarios será desarrollado a futuro.

Grado de Cumplimiento: NO CUMPLIDA

Recomendación N° 9

Se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, en lo que respecta a la conformación y funcionamiento del Consejo del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: “Sobre ese tema, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales viene desde el año 2014 coordinando con unidades ambientales municipales y de instituciones públicas, como con titulares de Ministerios y autónomas. En cuanto a la creación del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, debido al esquema de funcionamiento de la Administración [REDACTED], para el quinquenio 2014-2019, el cual se realiza a través de gabinetes temáticos de gobierno y consejos nacionales, se instauran dos importantes espacios de diálogo y coordinación para el abordaje y discusión de la agenda ambiental del país tanto a nivel de política pública como de consenso y de acuerdos estratégicos. Es por ello, que el once de junio de dos mil catorce, mediante el Decreto Presidencial No. 12, se crea el Gabinete de Gestión de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, el cual está integrado de las siguiente manera: Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien coordina el Gabinete, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministro de la Defensa Nacional, Ministro de Obras Públicas y Transporte



y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad de la Presidencia de la República. El Gabinete, a su criterio, podrá contar con invitados especiales que participen en sus reuniones; este Ministerio es el encargado de convocar a las sesiones del Gabinete, las cuales se realizan cada 15 días. Así también, el tres de febrero de dos mil dieciséis, se crea mediante Decreto Presidencial (Decreto No.8) el Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad (CONASAV), como una instancia consultiva, de diálogo y concertación en materia de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad. El Consejo se encuentra integrado por las y los titulares y sus representantes de cada una de las dependencias del Órgano Ejecutivo e instituciones oficiales autónomas siguientes: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Economía Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, Viceministerio de Transporte, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Consejo Nacional de Energía, Secretaría de Gobernabilidad, Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad. Aunado a lo anterior, el CONASAV también está integrado por representantes de los siguientes sectores de la sociedad salvadoreña: Sector académico; sector financiero; municipal; entre otros. Dicho Consejo tiene como objetivo central promover y facilitar el diálogo y la concertación para alcanzar acuerdos y compromisos de corto, mediano y largo plazo, en las áreas de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad, con el fin de transitar hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentables, reducir la vulnerabilidad ante desastres por fenómenos de origen natural y antrópico y construir una sociedad resiliente a los efectos del cambio climático. Sus atribuciones son: a) Proporcionar insumos que ayuden a enriquecer y viabilizar la implementación de las políticas y planes nacionales en materia de sustentabilidad ambiental, vulnerabilidad y gestión integral de riesgos ante desastres; b) Promover el desarrollo de estudios, informes y/o evaluaciones sobre asuntos relacionados con la sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad; c) Dar seguimiento a las políticas públicas en materia de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad y emitir opinión sobre su ejecución; d) Promover la articulación entre los sectores integrantes del Consejo, para la ejecución de los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña, en torno a la sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad; f) Promover la adopción de acciones orientadas a la planificación del crecimiento económico, la gestión integral de riesgos y el desarrollo sustentable en armonía con el medio ambiente; g) Impulsar acciones de divulgación, análisis y sensibilización y la adopción de buenas prácticas en materia de gestión integral de riesgos y respecto al medio ambiente, a fin de reducir los efectos del cambio climático; h) Coadyuvar con las acciones y prioridades determinadas en el seno de otras instancias de diálogo sobre temáticas vinculadas; i) Solicitar, en caso de ser necesario, datos e informes que requiera para realizar su trabajo; j) Presentar informes periódicos a la ciudadanía sobre el trabajo del Consejo; k) Contribuir a identificar mecanismos para el financiamiento de las políticas, planes y programas en materia de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad; l) Aprobar los instrumentos necesarios para su buen funcionamiento;



m) Otras atribuciones que le otorgue el presente decreto u otra normativa. Por lo que con la creación tanto del Gabinete de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, así como del Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, (CONASAV), se asumen y realizan funciones que están contempladas en el Consejo del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, mandatado por el artículo 6 del Reglamento del SINAMA, dentro de las cuales se encuentran: Decidir aspectos relacionados con las Políticas y Estrategias para el efectivo funcionamiento del SINAMA, consolidando así la gestión pública ambiental; Apoyar al Coordinador del SINAMA en el cumplimiento y seguimiento de las directrices para lograr sus objetivos; Promover la sostenibilidad y continuidad de las UA en cada una de las entidades e instituciones públicas y Municipales; Promover alianzas estratégicas para proponer soluciones a los desafíos ambientales entre las diferentes instituciones que conforman el SINAMA; Incentivar que las instituciones públicas y municipales, asignen los recursos necesarios para la creación y funcionamiento continuo y permanente de las UA para alcanzar los objetivos del SINAMA; y Promover el intercambio ágil y oportuno de información ambiental entre las instituciones que conforman el SINAMA.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: En los comentarios proporcionados, manifiestan que dado el esquema de funcionamiento de la Gestión del Gobierno actual, si bien no se ha conformado el Consejo del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, pero que en su lugar se ha creado el Gabinete de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, y el Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, (CONASAV), las cuales asumen y realizan funciones que están contempladas en el Consejo del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, mandatado por el artículo 6 del Reglamento del SINAMA. Con base a lo anterior, se considera que no obstante, no se haya conformado el Consejo como tal, y que en su lugar se cuente con otras instancias que realizan las funciones correspondientes según lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, la recomendación se da por cumplida.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 10

A través de la Directora General de Información y Ordenamiento Geo Ambiental se establezcan los procesos para verificar que la administración pública incorpore la dimensión ambiental en todas las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "En relación a la incorporación de la dimensión ambiental en los planes, políticas y programas, el



MARN inicio el proceso con la formulación de la Política Nacional del Medio Ambiente del año 2012, en la cual considera como Objetivo General “Revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático” y como uno de los objetivos específicos: “Ordenar ambientalmente el uso del territorio”; para lo cual estableció como uno de los ejes prioritarios la “incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial”, proceso en el que participaron activamente las municipalidades con el conocimiento del territorio. El Ministerio tomando como guía la Ley del Medio Ambiente, la Política Nacional del Medio Ambiente. Plan Quinquenal, se encuentra en el proceso de emisión de directrices para la zonificación ambiental y usos del suelo, establecida en los Art. 50 LMA, Arts. 71 y 72 del Reglamento de la Ley; proceso en el cual se está trabajando permanentemente en coordinación con las municipalidades, a efecto que los gobiernos municipales incluyan la dimensión ambiental en su política, planes y programas de desarrollo y ordenamiento del territorio. En este esfuerzo, se emitieron en el año 2016 dos Decretos, que fueron publicados en el D.O. No. 108. Tomo No. 411 de fecha 10 de junio de 2016 Decreto No. 15 emisión “Directrices para la zonificación ambiental y usos del suelo para el “Volcán de San Salvador y Zonas Aledañas”. Decreto No. 16 emisión “Directrices para la zonificación ambiental y usos del suelo para la “Cordillera del Bálsamo y Zonas Aledañas”. Se trabajó en el año 2016 con el Municipio de Nejapa, en la formulación de la zonificación ambiental y usos del suelo para este municipio, el instrumento fue aprobado por el Consejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 17 de fecha 21 de febrero de 2017. En el año 2016, se inició con la formulación de la zonificación ambiental y usos del suelo para la región Noroccidental de El Salvador, que comprende 60 municipios, de los departamentos de La Unión. Morazán. San Miguel y Usulután, proceso que se encuentra en fase intermedia. A partir del año 2016, se está actualizando la zonificación ambiental y usos del suelo para la Franja Costero Marino, que comprende 128 municipios, de los departamentos de La Unión, San Miguel, Usulután. San Vicente, La Paz, La Libertad, San Salvador. Cuscatlán, Sonsonate, Santa Ana, Ahuachapán. Morazán. Todos estos procesos se trabajan en coordinación con las respectivas municipalidades a efecto que se incorpore la dimensión en los instrumentos de gestión regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Al revisar los comentarios proporcionados como respuesta, se menciona que se ha iniciado el proceso y como tal, se está trabajando en la emisión de directrices para la zonificación ambiental y usos del suelo, y que todos estos procesos se trabajan en coordinación con las respectivas municipalidades a efecto que se incorpore la dimensión en los instrumentos de gestión regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio. Consideramos que dichas directrices se constituyen en un mecanismo a través del que la dimensión ambiental puede ser incorporada en las políticas, planes y programas de las Entidades públicas.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA



Recomendación N° 11

A través de la Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, se dé seguimiento al cumplimiento de las medidas, contenidas en las resoluciones de las actividades o proyectos del Grupo B, Categoría 1 y se verifique las condiciones de cumplimiento obligatorio contenidas en las resoluciones de "No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental" (NREsIA).

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "En cumplimiento a la observación establecida en el informe de Auditoría de gestión al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, período del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2014, así como también a las funciones asignadas a la Dirección de Evaluación y Cumplimiento; se ha incorporado dentro de la programación del trabajo de la Gerencia, la inspección a las Actividades, Obras o Proyectos que cuentan con Resolución de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental, con la finalidad de verificar si los titulares de los mismos cumplen con las condiciones fijadas en dicha resolución. Es de mencionar que en el año 2016, se atendieron las emergencias provocadas por los derrames de melaza en el río La Magdalena y río Las Cañas, lo cual derivó que solo en el mes de mayo y junio se efectuaran 26 inspecciones de verificación de cumplimiento de Medidas Preventivas, así mismo y en atención a diversas denuncias sobre incumplimientos en los permisos otorgados para extracción de material pétreo en la Laguna de Aramuaca, se efectuaron en el mes de mayo inspecciones y auditorías a 18 proyectos; así mismo desde la creación de los juzgados ambientales en 2015, el número de inspecciones solicitadas por dichos tribunales ha venido también a incrementar la carga laboral de la Gerencia en cuanto a las inspecciones de campo. No obstante, lo anterior, si bien se atienden este otro tipo de inspecciones (denuncias y requerimientos de los tribunales ambientales) la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, programa las inspecciones a las Resoluciones de No requerimiento de estudio de impacto ambiental.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: En la respuesta proporcionada, se menciona que a la Dirección de Evaluación y Cumplimiento; se ha incorporado dentro de la programación del trabajo de la Gerencia, la inspección a las Actividades, Obras o Proyectos que cuentan con Resolución de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental, con la finalidad de verificar si los titulares de los mismos cumplen con las condiciones fijadas en dicha resolución. Asimismo, se presenta un detalle de las inspecciones y auditorías realizadas, en el periodo 2016, inspecciones No requerimiento 18 y 172 auditorías. Con base a lo anterior, se considera que se ha dado cumplimiento a la recomendación planteada.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA



Recomendación N° 12

A través de la Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, se lleve a cabo la coordinación y cooperación entre el Ministerio y las Unidades Ambientales de instituciones del Gobierno Central, Autónomas y Municipalidades, para realizar el control y seguimiento de la evaluación ambiental

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "La coordinación y cooperación entre el Ministerio y las Unidades Ambientales de instituciones del Gobierno Central, Autónomas y Municipalidades para el control y seguimiento de la evaluación ambiental se lleva a cabo a través de las auditorías ambientales, las inspecciones de cumplimiento ambiental y las inspecciones de atención a la denuncia ciudadana. Las auditorías ambientales (Art. 27 LMA) se programan anualmente por la Gerencia de Cumplimiento, parte de la Dirección de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, en coordinación con los titulares de actividades, obras o proyectos y/o con las unidades ambientales municipales o institucionales cuando se considera pertinente. Anualmente se realizan un aproximado de 300 auditorías. Las inspecciones de cumplimiento ambiental las realiza la Gerencia de Cumplimiento Ambiental a las actividades, obras o proyectos que han sido autorizados y que por su naturaleza se categorizan como actividades que no requieren la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental. Se realizan un aproximado de 200 inspecciones anuales, incluyendo las requeridas por los juzgados ambientales, Fiscalía General de la República o por denuncia ciudadana. En estas inspecciones se requiere en la mayoría de casos el acompañamiento de las unidades ambientales de instituciones de Gobierno Central, Autónomas y Municipalidades. Como parte de las actuaciones previas en casos denunciados por la ciudadanía, en los cuales no se logra identificar si la actividad denunciada cuenta con permiso ambiental o que la ciudadanía relaciona con medio ambiente, la Dirección de Atención Ciudadana e Institucional y otras Direcciones realizan inspecciones de verificación junto con las unidades ambientales municipales o institucionales según corresponda, o cuando la competencia corresponde a otras instituciones se les refieren directamente los casos a estas. Se cuenta para ello con un sistema automatizado de atención a la denuncia que entró en operación en el año 2016. Por otra parte, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha establecido ventanillas únicas con tres asociaciones de municipios para la recepción de formularios y procesamiento de permisos que no requieren estudios de impacto ambiental. Dichas ventanillas son atendidas por personal del Ministerio y de las asociaciones de municipios dentro de las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST) de las asociaciones de municipios Los Nonualcos, Cayagua y Trifinio. Con respecto a esta observación, es de considerar que con la reestructuración organizativa aprobada en el año 2015 se creó la Dirección de Atención Ciudadana e Institucional, cuya misión es la de "Desarrollar la gobernanza ambiental en los ámbitos local y nacional, basada en una cultura de corresponsabilidad" y una de sus funciones principales es la de Desarrollar la institucionalidad a nivel local y nacional para la gestión ambiental, haciendo



coordinación con las Unidades Ambientales y las instituciones que conforman el SINAMA a través de la Gerencia de Articulación Ciudadana e institucional, desarrollando también como función la atención y organización de las Consultas Públicas Ciudadanas de conformidad al art. 25 lit. a y c de la Ley de Medio Ambiente. Estableciéndose de esta manera la conexión y coordinación entre las unidades ambientales, a través de la referida Gerencia.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: En la respuesta proporcionada, se menciona que, para realizar el control y seguimiento de la evaluación ambiental, se lleva a cabo a través de las auditorías ambientales, las inspecciones de cumplimiento ambiental y las inspecciones de atención a la denuncia ciudadana. Mencionan que se realizan un aproximado de 200 inspecciones anuales, incluyendo las requeridas por los juzgados ambientales, Fiscalía General de la República o por denuncia ciudadana. Con base a lo anterior, se considera que la recomendación planteada ha sido cumplida

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 13

Se fortalezca la Gerencia de Cumplimiento Ambiental con el recurso humano necesario, de tal forma que dispongan de personal suficiente para atender oportunamente las auditorías de evaluación ambiental, inspecciones y demás aspectos y actividades que se atienden en esa unidad organizativa.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "Esta recomendación surgió debido a que en ese momento el personal con él contaba la Gerencia de Cumplimiento no podía atender de forma oportuna las auditorías solicitadas, debido a que la cantidad de inspecciones sobrepasaba su capacidad. En la actualidad, para desarrollar el trabajo de forma más ordenada y sistemática, la Gerencia de Cumplimiento realiza sus tareas a través de programaciones y reparte la carga laboral de forma equitativa entre sus técnicos. Dichas programaciones incluyen acciones relacionadas con requerimientos de los Juzgados Ambientales, las cuales no existían en 2014. En 2014 el puesto de Gerente de Cumplimiento estaba a cargo de un técnico que lo desempeñaba Ad honorem y de forma interina, pero desde el año 2016 se contrató a una persona de forma permanente con las capacidades adecuadas para su desempeño, lo que permite la continuidad y supervisión directa de las actividades y responsabilidades de la Gerencia. Además la Gerencia se ha fortalecido con la contratación de especialistas, que permiten aportes técnicos en la evaluación de daños ambientales. Desde el año 2014 el número de empleados de la Gerencia de Cumplimiento ha aumentado de 14 a 18 empleados. Por otra parte, la gerencia está a cargo de una abogada de amplia experiencia en el tema ambiental".



Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: En la respuesta expresan que en la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, el número de empleados ha aumentado a 18 y que la Gerencia está a cargo de una abogada de amplia experiencia en el tema ambiental. Con base a lo anterior, y considerando que cuando se planteó la presente recomendación, la Gerencia contaba solo con 9 técnicos de cumplimiento ambiental, número que a la fecha se ha duplicado, se da por cumplida la recomendación

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 14

A través de la Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, se exija a los titulares de actividades de obras y proyectos sujetas al proceso de cumplimiento ambiental, la presentación de los Informes de Operación Anual y se realice el análisis, verificación y control de los mismos, como parte del seguimiento que se realiza a los Programas de Adecuación Ambiental.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "En el año 2010 como parte de las medidas de implementación del sistema de seguimiento del desempeño ambiental de actividades, obras y proyectos, la entonces Dirección General de Gestión Ambiental (ahora Dirección General de Evaluación y Cumplimiento) definió el formato para la presentación del Informe de operación anual de actividades, obras y proyectos, y publicó en los periódicos nacionales el aviso a los titulares de los permisos ambientales para que utilicen dicho formato y se presente en los plazos que la ley establece (los 3 primeros meses del año). Así mismo, en los permisos ambientales, dentro de las condiciones de cumplimiento obligatorio se exige a los titulares la presentación del mismo. Actualmente y dado que la mayor parte de titulares de permisos ambientales no presenta estos informes, la Dirección de Evaluación y Cumplimiento ha diseñado la plataforma informática de los Informes Operacionales Anuales, la cual funciona en primer lugar, como un mecanismo de cumplimiento ambiental, que el Ministerio de Medio Ambiente posee para llevar un control de los diferentes parámetros que maneja una actividad, obra o proyecto referente a la generación, manejo y disposición de desechos sólidos, aguas residuales, emisiones atmosféricas, uso de materiales y residuos peligrosos, consumo de agua y otras materias primas utilizadas en su proceso productivo, independientemente del rubro; además, dicho sistema ha sido diseñado de manera que cuando se verifique la información ingresada por el Titular, pueda verse si ésta se encuentra dentro de los límites establecidos por las diferentes Normativas, referente a vertidos, emisiones e inmisiones a la atmósfera. Además, tiene la bondad, que si el Titular ingresa la Ubicación Geográfica de la actividad, obra o proyecto, con lo cual se puede visualizar los recursos naturales colindantes con el proyecto, tales como cuerpos de agua, y otros recursos. Con la puesta en marcha



de este Sistema, que actualmente se está socializando en el MARN. se tiene como objetivo no solo facilitar el ingreso del referido informe, para lograr que la mayor parte de los titulares de los diferentes permisos cumplan con la presentación, sino que también al estar en un sistema permite la facilidad de que la información sea de fácil acceso no solo para la Gerencia de Cumplimiento, sino que también para las demás Direcciones y Unidades del MARN, así como también de la ciudadanía. Por último, pero igual de importante es que dentro del alcance tanto de las auditorias como de las inspecciones, se incluye la verificación no solo de que los titulares hayan presentado este informe, sino que también se revisa dicha información, que sirve al auditor como insumo para verificar el desempeño ambiental de la actividad, obra o proyecto auditado o inspeccionado

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Al revisar los comentarios y los anexos presentados como respuesta, se menciona que actualmente la Dirección de Evaluación y Cumplimiento ha diseñado la plataforma informática de los Informes Operacionales Anuales, la cual funciona en primer lugar, como un mecanismo de cumplimiento ambiental. Actualmente se está socializando el sistema, y tiene como objetivo facilitar el ingreso del referido informe, para lograr que la mayor parte de los titulares de los diferentes permisos cumplan con la presentación. Con base a lo anterior y considerando que se han tomado las acciones necesarias para que la presentación de los informes se agilice, y que el MARN espera con esto subsanar la falta de presentación de dichos informes por parte de los titulares de los permisos ambientales, la recomendación planteada se da por cumplida

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Recomendación N° 1

Se revise el procedimiento interno: "Administración y uso de Tecnológicas Informáticas del MARN, a fin de considerar que se mantenga un control administrativo actualizado de las licencias de software, antivirus y otros bienes que constituyen las inversiones intangibles del MARN, remitiendo mensualmente un reporte con los bienes controlados a la Unidad Financiera Institucional para efectos de conciliar saldos.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "Durante el año 2016 la Gerencia de Tecnología de la Información desarrolló un sistema automatizado para el control de Activos (Todos los activos) y a partir de 2017, se ha iniciado el



control y registro del Software, Antivirus y otros bienes intangibles en dicho sistema (Sistema de Activo Fijo – SAF). Este Sistema permite realizar la conciliación de saldos con la Unidad Financiera Institucional en cualquier momento. Se anexa Hoja de Reporte del SAF que muestra el registro de los bienes intangibles en el nuevo sistema y Manual de Usuario”.

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Al revisar la respuesta proporcionada, se constató que a través del sistema automatizado que se ha implementado para el control de los activos, se visualiza la existencia de los activos intangibles, detallando los sistemas, Licencias y software propiedad del MARN, y según lo manifestado, este sistema permite la conciliación de saldos con la Unidad Financiera. Con base a lo anterior, la recomendación se ha cumplido.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 2

Se suscriba el Acta que corresponde a la recepción de los bienes transferidos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, posterior a la liquidación del Proyecto: “Incorporación de la Biodiversidad en Actividades de pesca y turismo en los ecosistemas costeros marinos”, a fin de dar cumplimiento al procedimiento Manual de Procedimientos Administrativos, Proceso Gestionar el Activo Fijo, numerales 11,12 y 15 para que estos bienes sean incorporados en el Inventario Institucional.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: “Se Anexa el Acta debidamente firmada y el Memo de remisión a la Unidad Financiera para su incorporación al inventario institucional”

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: En la documentación proporcionada se constató la elaboración del acta de recepción de los bienes transferidos al MARN, asimismo, que se remitió memo a la Unidad Financiera, con fecha 02 de marzo del presente año, para la incorporación de los bienes a la Contabilidad. Con base a lo antes citado, la recomendación ha sido cumplida

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 3

Por medio del Jefe de la Unidad de Logística, se diseñen e implementen los controles administrativos que permitan verificar las entradas, salidas y existencias

de los vales de combustible, en cumplimiento al Manual de Procesos Administrativos, Proceso de Transporte.



Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "En cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas y con el objeto de tener un mejor control de los bienes, el Ministerio ha diseñado y está implementando el Sistema Administrativo Integrado (SAINT) que registra los controles de ingreso y salidas de bodega, donde se verifican saldos y se registran las salidas de los cupones de combustibles para su consumo. Dado que el sistema fue creado internamente, permite generar los reportes que la Administración necesita para el control de todos los bienes ingresados a Bodega. Se presentan copias de algunas pantallas de los controles que se han implementado en el Ministerio como respuesta a mejoras en el control interno Control de Salidas de Bodega por medio del Sistema SAINT se observa en la captura de pantalla del sistema SAINT, que de enero a junio 2017, han salido de bodega la cantidad de 9,000 cupones".

Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Al revisar los comentarios proporcionados en la respuesta, manifiestan que el Ministerio ha diseñado y está implementando el Sistema Administrativo Integrado (SAINT) que registra los controles de ingreso y salidas de bodega, donde se verifican saldos y se registran las salidas de los cupones de combustibles para su consumo, como anexo nos presentan dos pantallas del "Sistema Administrativo Integrado (SAINT)" por medio de las cuales se observa que se detalla un saldo consolidado de la existencia de los cupones de combustible, a una determinada de fecha. Con base a lo anterior, se considera que la Recomendación se da por cumplida.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

Recomendación N° 4

Por medio del Jefe de la Unidad Jurídica o la que haga sus veces, se proceda a notificar oportunamente a los proveedores del MARN que incurran en incumplimientos a condiciones contractuales, a fin de iniciar Instrucción Formal y Sustanciación del Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

Comentario de la Administración

Mediante nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comentó: "Se remite detalle de Procesos PAIM 2016 con sus comprobantes, en donde se evidencia que los procesos se iniciaron conforme a los tiempos establecidos".



Comentario del Auditor

En relación a lo comentado en nota con referencia MARN-DE-040/2017 de fecha 12 de julio de 2017; por la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: En la respuesta proporcionada, anexan un cuadro de procesos correspondientes al año 2016, detallando las fechas de firma de resolución y fecha de notificación al proveedor, y los documentos con los que se evidencia el cumplimiento de los plazos establecidos; por lo que en los procesos revisados se ha notificado oportunamente a los proveedores; la recomendación planteada se da por cumplida.

Grado de Cumplimiento: CUMPLIDA

VIII. CONCLUSION GENERAL

De conformidad a los resultados obtenidos en nuestra evaluación a la gestión del MARN, en relación a: Si los procesos misionales de la entidad se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas; el grado de eficiencia alcanzado por la entidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo que se requieren para la prestación de sus servicios; los sistemas de información, las medidas de rendimiento y los procedimientos seguidos por la entidad para corregir las deficiencias encontradas en la evaluación de su desempeño; el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestas por la Entidad con relación a sus resultados alcanzados; la razonabilidad de las cifras al 31 de diciembre de 2016 que presentan las cuentas examinadas; y a la suficiencia y lo adecuado del sistema de control interno implementado por la entidad, en el desarrollo de sus actividades; concluimos que para el período de examinado, la gestión fue **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**; considerando las condiciones u observaciones contenidas en: Romano V.1.1, Romano V.2.1 y Romano V.3.1; así como las condiciones reportadas en Carta a la Gerencia, de fecha 31 de mayo de 2018, comunicada a la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IX. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendamos a la Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, implemente las recomendaciones siguientes:

Recomendación 1

Se establezcan, implementen y divulguen, procedimientos que proporcionen lineamientos a las Unidades Ambientales de las Entidades que integran el SINAMA, para orientarlas sobre la manera en que deben recopilar, sistematizar, registrar, actualizar y publicar, la información ambiental que el MARN utilizará como insumo para elaborar el Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente.



Recomendación 2

Se establezca la capacidad de los recursos naturales: agua, aire y suelo; en cuanto a su tolerancia como medios receptores de contaminación. Asimismo, se coordine dicha labor con el Ministerio de Salud y autoridades competentes en materia de normatividad de ese tipo de recursos.

Recomendación 3

Se dicten políticas específicas, que sirvan de guía a las Unidades Ambientales y brinden directrices para el diseño, organización y funcionamiento del SINAMA.

Recomendación 4

Que la Coordinación de la Instancia Administrativa, le dé cumplimiento a las funciones siguientes: Establecer normativa para el control de calidad de la información ambiental y facilitar su intercambio y uso entre las instituciones que conforman el SINAMA; elaborar normativa necesaria para el funcionamiento del SINAMA; y autorizar, la existencia y funcionamiento de los Consejos Regionales. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva de esa Instancia cumpla con estas funciones: Publicitar y verificar el cumplimiento de las decisiones y directrices que provengan de la instancia política y del coordinador; elaborar y proponer para aprobación del Ministro, las normas de participación y coordinación entre el MARN y el SINAMA; y coordinar los intercambios de información ambiental y ponerla a la disposición de los diferentes usuarios.

Recomendación 5

Se efectúe el seguimiento y respuesta de las denuncias ambientales, que ingresan al MARN, dejando constancia documental del cumplimiento de dicha función.

Recomendación 6

Se elabore, el estudio de cargas laborales correspondiente a cada Unidad Organizativa del MARN, a fin de establecer una mejor distribución de las cargas de trabajo; y hacer eficientes los servicios brindados.

Recomendación 7

Se valúen y reconozcan contablemente, los activos intangibles del MARN, concernientes a los sistemas informáticos propiedad del MARN, siguientes: Aplicación de Marcaciones; y Aplicación de Denuncias Ambientales.

Recomendación 8

Se elabore un programa de incentivos y desincentivos ambientales, en el que sean sistematizadas las acciones implementadas por el MARN para facilitar la reconversión de procesos y actividades contaminantes, o que hagan uso excesivo o ineficiente de los recursos naturales; con dicho programa se busca estimular a aquellos productores que hacen uso racional de los recursos naturales en sus actividades; así como, sancionar a las personas que a través de sus actividades hacen uso ineficiente y excesivo de los recursos naturales o contaminan el medio ambiente..



Recomendación 9

Se finalice, la revisión de las Normas Técnicas de Calidad Ambiental, en lo referente a: Recurso suelo, que contempla aspectos relativos al uso de fertilizantes, plaguicidas y manejo de residuos; control del ruido, tanto su intensidad como su frecuencia; y olores contaminantes; asimismo, se dé seguimiento a la revisión y aprobación del Reglamento Técnico de Salvadoreño de Aguas Residuales; y "Reglamento Técnico Salvadoreño Emisiones Atmosféricas-Fuentes Fijas Puntuales; que se presentaron a la Oficina Salvadoreña de Reglamentación Técnica (OSARTEC).

Recomendación 10

Se ejecuten, acciones que propicien la sustitución del uso de agroquímicos en la actividad agrícola (fertilizantes, fungicidas, insecticidas) por insumos de origen natural amigables con el medio ambiente, ya que estos permiten prevenir la contaminación principalmente del recurso suelo y agua.

Recomendación 11

Se realicen acciones de seguimiento que permitan la creación de las Unidades Ambientales, responsables de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales; en las instituciones del Estado, siguientes: Fiscalía General de la República (FGR); Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH); Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA); Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO); Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría; Consejo Salvadoreño de la Industria Azucarera (CONSAA); Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES); Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP); Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); y Promoción de Exportaciones e Investigación de El Salvador (PROESA). Asimismo, se continúen con las acciones de seguimiento que permitan corregir las deficiencias que el MARN, determinó en cuanto al funcionamiento de las Unidades Ambientales e idoneidad de las personas que se encuentran a su cargo; de las Municipalidades, siguientes: San Rafael; San Isidro Labrador; San José Las Flores; Jayaque; Teotepeque; San José Villanueva; Oratorio de Concepción; San Cristóbal; Guazapa; Aguilares; San Marcos; Ayutuxtepeque; San Francisco Chinameca; Paraiso de Osorio; San Juan Tepezontes; Mercedes la Ceiba; Jerusalén; Yucuaquin; Yayantique; Menaguera del Golfo; Pasaquina; Bolívar; Santa Rosa de Lima; Carolina; y Nuevo Edén de San Juan.

Recomendación 12

Entren en operación los órganos del nivel centralizado normativo del SINAMA, siguientes: Consejo; Comité de Apoyo y Grupo Asesor de la Instancia Administrativa de ese sistema; así como, sus Consejos Regionales; debiendo elaborar e implementar cada uno su plan de trabajo conforme a las atribuciones y funciones para las que fueron creados esos órganos.

Recomendación 13

Se finalice la actualización del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación, el cual es un instrumento de implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD); a fin de que sea consistente con la situación nacional, disposiciones, acuerdos y el nuevo marco estratégico de dicha Convención con el que debe estar alineado.

Recomendación 14

Se apruebe e implemente, el mecanismo que establezca y garantice, la incorporación de la dimensión y directrices de zonificación ambiental, en los planes de desarrollo y ordenamiento del territorio, a nivel municipal y/o regional.

Recomendación 15

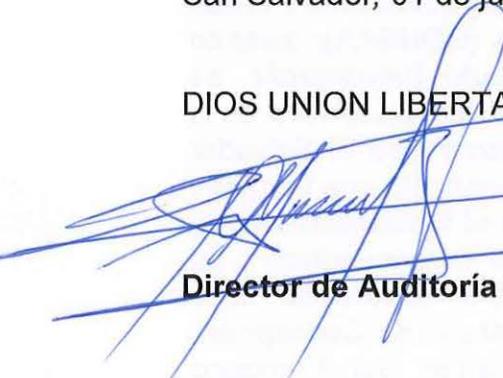
Sean operativizados, la Política Nacional de Educación Ambiental; y el Programa Nacional de Educación ambiental en los ámbitos formal, informal y no formal.

X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría Operacional al MARN, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y ha sido elaborado para comunicarse al MARN y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 01 de junio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

